



**INVITACIÓN No. 049
CUANTÍA MAYOR A 100 S.M.M.L.V.**

ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA EN LA SEDE, SECCIONALES, EXTENSIONES, OFICINA DE PROYECTOS ESPECIALES Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES, GRANJAS EXPERIMENTALES, LOTES, TERRENOS Y OTRAS EDIFICACIONES UBICADAS EN LOS DIFERENTES LUGARES O MUNICIPIOS.

2022

Proyectó: Monica Maritza Sotelo <i>MS</i>	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	



MODULO IA

ASPECTOS GENERALES

1. INTRODUCCIÓN

1.1. ASPECTOS GENERALES

1.1.1. SOBRE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

1.1.1.1. Naturaleza Jurídica: La Universidad de Cundinamarca es una institución estatal de Educación Superior, que tiene sus orígenes como proyecto educativo departamental en la Ordenanza No. 045 del 19 de Diciembre de 1969, por medio de la cual se creó el Instituto Técnico Universitario de Cundinamarca y fue reconocida como Universidad mediante la Resolución No. 19530 de Diciembre 30 de 1992 del Ministerio de Educación Nacional, y de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, y sus Decretos Reglamentarios. La misma es un ente autónomo e independiente, con personería jurídica, con autonomía académica, financiera, administrativa, presupuestal y de gobierno, con rentas y patrimonios propios, y vinculada al Ministerio de Educación Nacional, haciendo parte del Sistema Universitario Estatal, con total capacidad para celebrar toda clase de contratos.

1.1.1.2. Domicilio y factor territorial de sus actuaciones: La Universidad tiene como domicilio de gobierno la ciudad de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia y tiene como ámbito de proyección el territorio nacional, por lo cual tiene la posibilidad legal de crear y organizar sedes, dependencias y adelantar planes y proyectos, por sí sola o en cooperación con otras entidades públicas o privadas.

En relación con lo anterior y como quiera que la institución es un ente dinámico que busca continuamente el mejor esquema para cumplir sus funciones, esta aplica constantemente teorías y prácticas modernas de administración y de gestión institucional que son acordes con el principio de autonomía que la inspira.

1.1.1.3. Los órganos de dirección y control institucional: Los órganos que dirigen las gestiones de organización y gobierno en la Universidad son: el Consejo Superior Universitario, la Rectoría General, la Secretaria General, el Consejo Académico, los Vicerrectores Financiero y Académico, Directores Seccionales, los Decanos y los Consejos de Facultad. Es representada legalmente por el Rector, quien es el responsable de su dirección académica y administrativa.

1.1.1.4. Sedes: La Universidad cuenta con una (01) sede de Fusagasugá, con dos (02) seccionales en Girardot y Ubaté, con cinco (05) extensiones en Chocontá, Chía, Facatativá, Soacha, Zipaquirá y con una (01) Oficina en Bogotá y un Centro Académico Deportivo - CAD ubicado en Fusagasugá.

2. PRESUNCIÓN DE BUENA FE Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES

PRESUNCIÓN DE BUENA FE: LA UNIVERSIDAD, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe de los **PROPONENTES**; en consecuencia, toda la información y documentación que entregan se presume fidedigna. No obstante, **LA UNIVERSIDAD** podrá verificar la información y documentación recibida. En caso de falsedad, en la información y documentación, la Universidad pondrá el hecho en conocimiento de la autoridad competente.

Así Mismo, La Universidad de Cundinamarca tiene políticas anticorrupción, de transparencia y acceso a la información pública en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1712 de 2014, publicadas en un su portal institucional www.ucundinamarca.edu.co.

Proyectó: Monica Maritza Sotelo	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	



Junto con lo anterior, **LA UNIVERSIDAD** promueve y hace respetar el régimen de promoción de la competencia y de prácticas comerciales restrictivas, contenido en la Ley 155 de 1959, el Decreto 2153 de 1992 y la Ley 1340 de 2009, entre otras.

De conformidad con lo señalado anteriormente, la Universidad no realiza negocios, ni celebra contratos con personas que estén incluidas en las listas restrictivas de lavado de activos (lista OFAC, lista Clinton o SDNT), o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas (art. 60 Ley 610/00).

En consecuencia, los proponentes deben leer y firmar el Anexo No. 05 "COMPROMISO DE BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES" comprometiéndose a cumplir los deberes anteriormente enunciados.

3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La normatividad vigente que reglamenta el proceso de contratación de La Universidad de Cundinamarca es el Acuerdo 012 de 2012, "*Estatuto de Contratación*" expedido por el Consejo Superior Universitario, la Resolución Rectoral No. 206 de 2012 "*Manual de Contratación*", la Resolución Rectoral 170 de 2017 "*Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012*", las cuales podrán ser consultadas en nuestra página en Internet www.ucundinamarca.edu.co, en el link normatividad "*Acuerdos Consejo Superior*" y "*Resoluciones Rectorales*".

La presente invitación se trata de una solicitud de propuesta u oferta que será analizada en desarrollo de su régimen propio de contratación, y que, por lo tanto, no la obliga a contratar.

4. JUSTIFICACIÓN

Conforme lo establecido en el artículo 33 de Ley 996 de 2005 "*Por medio de la cual se reglamenta la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones*", durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.

En este sentido, durante dicho interregno no se dará aplicación a modalidad de selección "contratación directa" contemplada en el artículo 13 de la Resolución Rectoral No. 206 de 2012 "*Manual de Contratación*", y en su lugar, para la adquisición de bienes, servicios, obras y demás objetos contractuales requeridos por la UdeC y descritos en el citado artículo, se hará uso de la modalidad de selección de "invitación" contemplada en los artículos 18 y 19 ibídem.

5. SOBRE LAS PROPUESTAS U OFERTAS

El PROPONENTE debe tener en cuenta para la presentación de su propuesta u oferta, que las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos que le obligan durante la ejecución del contrato son los que aparecen en la presente invitación y deben acreditarse en documento suscrito por el representante legal so pena de rechazo de la propuesta u oferta.

La Universidad en caso de decidir llevar a cabo la contratación, se reserva el derecho de seleccionar entre las diferentes propuestas u ofertas, aquella más favorable para la satisfacción de sus necesidades, la cual proporcione mayor beneficio para sus intereses y no esté incurso en ninguna de las causales de rechazo (Ver numeral 11. RECHAZO DE LA PROPUESTA U OFERTA).

En los presentes términos se describen las condiciones técnicas, económicas, legales y contractuales, que se deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta u oferta para el objeto de que trata esta invitación.

Proyectó: Monica Maritza Sotelo	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	



El **PROPONENTE** que señale condiciones diferentes a las establecidas en estos términos de referencia o condicione su oferta a determinadas especificaciones distintas a las establecidas en estas, éstas no le serán tenidas en cuenta para la evaluación; es decir, en caso de presentarse se tendrán por no escritas.

Dicha propuesta u oferta, será analizada por la Universidad en desarrollo de su régimen propio de contratación, en especial en lo contenido en Artículo 3, 4 y 5 de la Resolución Rectoral 170 de 2017 “Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012”, “Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca” y por el Artículo 19 de la Resolución No. 206 de 2012 “Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, los cuales indican que procede la modalidad de contratación mediante invitación privada.

Adicionalmente, en concordancia con el numeral **11.- RECHAZO DE LA PROPUESTA U OFERTA**, la propuesta u oferta deberá hacerse por la totalidad del objeto contractual, por lo tanto, **NO SE ACEPTARÁN OFERTAS PARCIALES**. En tal sentido, se considera esta situación una causal de rechazo de la oferta.

6. CONTENIDO DE LA PROPUESTA U OFERTA

El contenido de la propuesta u oferta es de carácter reservado en la forma que la ley lo determina. En ningún caso la presentación de propuesta u oferta por cualquier PROPONENTE, implicará su aceptación y otorgamiento.

La propuesta u oferta deberá contener todas las condiciones exigidas en esta invitación, en la forma en que se solicitan, lo cual es requisito indispensable para la verificación de requisitos habilitantes y posterior evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la **UNIVERSIDAD** en la presente invitación. Si en la revisión jurídica que se les efectúa a las propuestas, alguna no cumple con los requisitos exigidos será inhabilitada para continuar con el proceso de evaluación.

La propuesta u oferta deberá ser presentada en cuadro formato **Excel para el Anexo N° 3.- FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA.**

7. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Aunque la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir reserva de ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento, de lo contrario la Universidad de Cundinamarca en obediencia al principio de publicidad y transparencia, remitirá copia a los demás proponentes que la soliciten, de la información y documentos aportados. En todo caso, la Universidad de Cundinamarca, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios, con el fin de evaluar la propuesta.

8. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los documentos de la propuesta deben ser recibidos en el correo electrónico **repcionpropuestasinvitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co** en la fecha y hora establecidas en el numeral **14 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN** del presente modulo (No serán consideradas las ofertas y documentación remitida fuera de la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso); así mismo, el correo remitido debe tener el asunto: **Propuesta - Nombre del proponente – INVITACIÓN 049 DE 2022 PÓLIZA BIENES PATRIMONIALES – NUMERO CONSECUTIVO DE CORREO** (Ej. 1 de 3, 2 de 3, 3 de 3)

Proyectó: Monica Maritza Sotelo <i>MS</i>	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	



NOTA 1: La Universidad de Cundinamarca en la presente invitación tendrá en cuenta la firma electrónica autorizada y la manuscrita, en todo caso se entiende que la firma escaneada o por imagen no será permitida para validar la firma de cualquier documento que forme parte integral de la propuesta.

NOTA 2: En caso de remitir correos electrónicos para **Presentación de observaciones y aclaraciones a los términos de referencia** u **Observaciones a los resultados y subsanabilidad y de los requisitos que otorgan puntaje**, el asunto del correo electrónico debe ir con el siguiente estándar:

Asunto: Observaciones términos - Nombre del proponente – **INVITACIÓN 049 DE 2022 PÓLIZA BIENES PATRIMONIALES**- número consecutivo de correo (Ej. 1 de 3, 2 de 3, 3 de 3)

Asunto: Subsanabilidad - Nombre del proponente - **INVITACIÓN 049 DE 2022 PÓLIZA BIENES PATRIMONIALES** - número consecutivo de correo (Ej. 1 de 3, 2 de 3, 3 de 3)

Asunto: Observaciones puntaje - Nombre del proponente - **INVITACIÓN 049 DE 2022 PÓLIZA BIENES PATRIMONIALES** - número consecutivo de correo (Ej. 1 de 3, 2 de 3, 3 de 3)

El proponente deberá presentar en el **primer** correo electrónico el índice que facilite la revisión de los archivos adjuntos respetando el siguiente estándar:

Consecutivo del archivo (1, 2, 3, ...)	Nombre del archivo adjunto (Nombre abreviado del documento que lo identifique conforme los requisitos establecidos en la presente invitación)	Tamaño del archivo (KB o MB)	Consecutivo de correo Ej. 1de3, 2de3, 3de3

Cada documento debe presentarse en archivo adjunto individual, legible, en formato PDF (salvo aquellos documentos exigidos en otras extensiones como XLS (Excel) o .JPG (Imágenes), en idioma español.

NOTA ACLARATORIA No. 01: Cada documento de requisito habilitante o de los factores que otorgan puntaje que se pretenda acreditar, debe ser presentado en único formato PDF. (Ej. En un único formato PDF el Certificado de pago y cumplimiento de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones y parafiscales y sus respectivos anexos (certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores y tarjeta profesional del revisor fiscal si la sociedad está obligada a tenerlo). (Ej. En un único formato PDF la hoja de vida y sus respectivos anexos para cada profesional que pretenda acreditar su perfil y experiencia).

No se permiten enlaces que direccionen a una página diferente al correo indicado para descargar la propuesta. La entidad no asume ninguna responsabilidad, si los oferentes no presentan sus ofertas a tiempo, por problemas de cargue de la información, por envió de vínculos para cargue de archivos, por archivos dañados, en otro formato diferente a lo indicado o solicitado, o por archivos o carpetas comprimidas que no permitan ser descomprimidas.

NOTA ACLARATORIA No. 02: En caso de que la universidad no pueda revisar la información o existan errores de visualización en el archivo adjunto, o no cumpla los requisitos señalados en el presente numeral, estos NO serán sujetos de evaluación.

NOTA ACLARATORIA No. 03: En caso de adjuntar más de una vez un mismo archivo será tenido en cuenta el primer archivo enviado siempre y cuando este haya sido recibido en la fecha y hora establecidas en el numeral 14 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN del presente modulo.

Proyectó: Monica Maritza Sotelo <i>MS</i>	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	



La foliatura de la propuesta se tendrá de acuerdo a la que indique la herramienta de archivos PDF - Adobe Acrobat Reader DC, por lo cual se sugiere al proponente visualizar previamente el documento contentivo de su propuesta antes de enviarlo.

La validez de la entrega de la propuesta queda sujeta a que la misma se realice en la fecha y hora establecida para tal efecto en los términos de la invitación. Lo anterior se evidenciará en el **Informe de recepción de propuestas** que será publicada en el sitio referido en el numeral 14 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN del presente modulo.

NOTA ACLARATORIA No. 04: Para enviar correos electrónicos es importante que tenga en cuenta las posibles causas que dentro del servidor de correo electrónico de la Universidad de Cundinamarca están catalogadas como filtro de **CORREO NO DESEADO**. Es importante mencionar que dado los niveles de seguridad desde la plataforma de Microsoft Office 365 día a día las mismas puedan ir cambiando por las posibles causas de delitos o ataques informáticos que se presentan:

- **Usuarios Bloqueados:** usuario y/o dominio específico se encuentra explícitamente en la lista bloqueados para que puedan enviar correos a la UCundinamarca, esto debido a que se han reportado en incidentes de seguridad.
- **La dirección de la remitente digitada incorrectamente:** se recomienda validar que la dirección de correo electrónico se encuentre bien escrita, dado que no siempre el servidor de correo da respuesta de alerta de que el destinatario no existe.
- **Se están utilizando palabras de spam:** utilizar vocabulario formal, el uso de palabras vulgares u obscenos puede repercutir en que el mensaje sea reportado como spam.
- **El mensaje no tiene un asunto:** se recomienda diligenciar todos los campos básicos a la hora de redactar un correo electrónico, ocasionalmente los mensajes que no tienen un asunto definido se catalogan como spam.
- **Se han incluido archivos adjuntos con extensiones poco frecuentes:** se recomienda abstenerse de adjuntar archivos con extensiones como: .exe, .jar, .py, .ace, .ani, .app, docm, .reg, .scr, .vbe, .vbs, entre otros.
- **Tamaño máximo para la recepción de correos:** el tamaño máximo permitido para la recepción de correos es de 25 MB.

A continuación, se relacionan las directrices, prácticas y políticas que desde la documentación de MICROSOFT 365 recomienda a los usuarios externos que desean enviar correos electrónicos a los servidores MICROSOFT.

Referencia: Políticas, prácticas y directrices

a. Directivas generales de Microsoft:

El correo electrónico enviado a Microsoft 365 usuarios debe cumplir con todas las directivas de Microsoft que rigen la transmisión y el uso de correo electrónico Microsoft 365.

- Términos de servicios aplicables a Microsoft 365; en particular, la prohibición de usar el servicio para correo no deseado o distribuir malware.

b. Directrices técnicas: los servidores de correo electrónico que deseen enviar a Microsoft 365 debe cumplir con los requisitos:

- El remitente debe cumplir todas las normas técnicas para la transmisión de correo electrónico de Internet, conforme publica el Grupo de trabajo de ingeniería de Internet (IETF) de The Internet Society, incluidos RFC 5321, RFC 5322 y otros.
- Después de varias respuestas de no entrega, el remitente debe dejar de intentar enviar correo electrónico a ese destinatario.

Proyectó: Monica Maritza Sotelo <i>MS</i>	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	



- Los mensajes no deben transmitirse a través de servidores proxy o de retransmisión de correo electrónico no seguros.
- No se aceptarán conexiones de espacio IP dinámico.
- Los servidores de correo electrónico deben tener registros de DNS inversos válidos.

Fuente: Dirección de Sistemas y Tecnología. Oficio del 25 de febrero de 2022.

9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio, en la Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y la Ley 455 de 1998.

10. RETIRO DE LA PROPUESTA U OFERTA

El **PROPONENTE** no podrá solicitar a la **UNIVERSIDAD**, la no consideración de su propuesta u oferta.

Después de entregada una propuesta, no se permitirá el retiro total o parcial.

11. RECHAZO DE LA PROPUESTA U OFERTA

La Universidad, rechazará aquellas **PROPUESTAS** que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

N.º	CAUSAL	RESPONSABLE
1	Cuando se compruebe que el PROPONENTE se halla incurrido en alguna(s) de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar, establecidas en la Legislación Nacional Colombiana	Dirección Jurídica
2	Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por el mismo PROPONENTE, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, así sea antes de la fecha y hora señalados en el numeral 14. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN	Dirección Jurídica
3	Las propuestas que presenten alteraciones o irregularidades.	Dirección Jurídica, Dirección de Bienes y Servicios y Área Técnica
4	Cuando el PROPONENTE ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o de la adjudicación del contrato.	Dirección Jurídica
5	Cuando el PROPONENTE se encuentre incluido en el último boletín de Responsables fiscales publicado por la Contraloría General de la República, en los términos del artículo 60 de la Ley 610 de 2000.	Dirección Jurídica
6	Cuando se evidencie(n) documento(s) noajustado(s) a la realidad proveniente(s) del PROPONENTE	Dirección Jurídica y Área Técnica
7	Cuando el proponente NO aporte la propuesta económica o habiéndola aportado, esta supere el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.	Dirección de Bienes y Servicios

Proyectó: Monica Maritza Sotelo <i>MS</i>	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	



N°	CAUSAL	RESPONSABLE
8	Cuando la fecha de constitución del Consorcio o Unión Temporal sea posterior al cierre del plazo estipulado para presentar ofertas	Dirección Jurídica – Área Técnica
9	Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, el proponente no aclara o no responda de forma satisfactoria los requerimientos de la entidad dentro del término concedido por la misma. De conformidad a lo establecido en el párrafo primero del art. 5 de la Ley 1150 de 2007	Dirección Jurídica, Dirección de Bienes y Servicios y Área Técnica
10	Cuando el Representante Legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación, o participe como persona natural	Dirección Jurídica
11	Cuando el objeto social de la firma, incluido en el certificado de existencia y Representación Legal, no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.	Dirección Jurídica
12	Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la UdeC para el procedimiento de Selección objetiva.	Dirección Jurídica y Dirección de Bienes y Servicios
13	Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por la autoridad competente	Dirección Jurídica
14	Cuando la propuesta no se presente con estricta sujeción a lo establecido en el numeral 6 LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA del MODULO IA ASPECTOS GENERALES, o cuando no se pueda revisar la información o exista errores en el documento enviado.	Dirección de Bienes y Servicios
15	Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos y cuya justificación no sea válida para el organismo	Dirección de Bienes y Servicios
16	Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas	Dirección de Bienes y Servicios
17	Cuando no se oferten las cantidades mínimas requeridas	Dirección de Bienes y Servicios
18	Cuando no se tenga capacidad jurídica al momento de presentación de la oferta	Dirección Jurídica
19	Cuando no se cumpla con la capacidad financiera solicitada en los términos de la invitación (Contar con indicadores financieros menores a los solicitados)	Dirección de Bienes y Servicios y Dirección Jurídica
20	Cuando no se presente la garantía de seriedad junto con la propuesta, de acuerdo a lo establecido en la ley 1882 de 2018, artículo 5, párrafo 3.	Dirección Jurídica.

12. INFORME DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN

La **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA** declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, proponente o cotizante o por las razones indicadas en el Artículo 02 del Acuerdo 12 de 2012 y lo hará mediante **Informe de Declaratoria de Desierta** emitida por la Dirección de Bienes y Servicios de la

Proyectó: Monica Maritza Sotelo	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	



UDEC en la que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 del Acuerdo No. 12 de 2012 “Estatuto de la Contratación de la Universidad de Cundinamarca” y el por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de no **selección objetiva**¹ las siguientes:

- 1) Cuando el procedimiento de la invitación se adelante sin ajustarse a las normas de contratación vigentes de la Universidad de Cundinamarca.
- 2) Cuando ninguna de las cotizaciones o propuestas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos, estipulados en la Invitación, o los precios no se ajusten a los del mercado, o al presupuesto de la Entidad.
- 3) Cuando no se presenten cotizaciones o propuestas como consecuencia de la presente invitación.
- 4) Cuando ninguno de los cotizantes o proponentes suscriba el contrato.
- 5) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente o cotizante.
- 6) Las demás contempladas en la Ley Civil, Comercial o Ley 80 de 1993, de conformidad con lo estipulado en el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca.

La **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA** podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación.

13. DEVOLUCIÓN DE LAS COPIAS DE LAS PROPUESTAS

Cuando se presenten propuestas en físico, los proponentes no favorecidos con la adjudicación del presente proceso de selección deben retirar dentro de los próximos quince (15) días siguientes a la fecha de celebración del respectivo contrato, las copias de las ofertas presentadas dentro de este proceso. Caso contrario, la entidad procederá a destruir dichas copias.

14. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN

ACTIVIDAD	FECHAS	
	Desde	Hasta
Publicación de términos de referencia de la invitación en la página web: https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/invitaciones-publicas-fusagasuga	25/03/2022	25/03/2022
Presentación de observaciones y aclaraciones a los términos de referencia mediante correo electrónico (recepcionpropuestasinvitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co), Asunto: “ Observaciones términos - Nombre del proponente – INVITACIÓN 049 DE 2022 PÓLIZA BIENES PATRIMONIALES- número consecutivo de correo ” en el Horario de 8:00 am a 3:00 p.m. No se considerarán documentos allegados por medio diferente al solicitado y o fuera de la fecha y hora establecidas.	28/03/2022	28/03/2022
Publicación de informe de observaciones recepcionadas, en la página web: https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/invitaciones-publicas-fusagasuga	28/03/2022	28/03/2022
Respuesta a las observaciones propuestas por los proponentes a través de la página web: https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/invitaciones-publicas-fusagasuga	29/03/2022	29/03/2022
Presentación de ofertas Únicamente mediante correo electrónico en el horario de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. a través del	01/04/2022	01/04/2022

¹**Selección Objetiva** definida en el Artículo 12 de la Resolución 206 de 2012 “Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”

Proyectó: Monica Maritza Sotelo <i>MS</i>	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	



ACTIVIDAD	FECHAS	
	Desde	Hasta
correo electrónico repcionpropuestasinvitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co Asunto: Propuesta - Nombre del proponente – INVITACIÓN 049 DE 2022 PÒLIZA BIENES PATRIMONIALES No se considerarán documentos allegados por medio diferente al solicitado y o fuera de la fecha y hora establecidas.		
Publicación del Informe de recepción de propuestas en la página web: https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/invitaciones-publicas-fusagasuga	01/04/2022	01/04/2022
Evaluación de ofertas Requisitos Habilitantes (Evaluación Jurídica – Evaluación técnica – Evaluación Financiera)	04/04/2022	05/04/2022
Publicación de Resultados de evaluación, a través de la página web https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/invitaciones-publicas-fusagasuga	05/04/2022	05/04/2022
Acceso a la Información: De 8:00 am a 12:00 del mediodía, información que será compartida mediante link de acceso a los correos electrónicos de los proponentes.	06/04/2022	06/04/2022
Observaciones a los resultados y subsanabilidad mediante correo electrónico. Únicamente en el horario de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. a través del correo electrónico repcionpropuestasinvitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co Asunto: observaciones evaluaciones y/o subsanabilidad INVITACIÓN 049 DE 2022 PÒLIZA BIENES PATRIMONIALES. No se considerarán documentos allegados por medio diferente al solicitado y o fuera de la fecha y hora establecidas.	08/04/2022	08/04/2022
Respuesta a observaciones, publicadas en la página web https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/invitaciones-publicas-fusagasuga	18/04/2022	18/04/2022
Evaluación Requisitos que otorgan Puntaje (Evaluación Económica)	19/04/2022	19/04/2022
Publicación de Resultados de evaluación de puntaje, a través de la página web https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/invitaciones-publicas-fusagasuga	20/04/2022	20/04/2022
Observaciones a los resultados de las evaluaciones de puntaje mediante correo electrónico: repcionpropuestasinvitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co El asunto debe ser: “observaciones a los resultados de las evaluaciones de INVITACIÓN 049 DE 2022 PÒLIZA BIENES PATRIMONIALES” , en el Horario de 8:00 am a 3:00 pm. No se considerarán documentos allegados por medio diferente al solicitado y o fuera de la fecha y hora establecidas.	21/04/2022	21/04/2022
Respuesta observaciones a los resultados de las evaluaciones de puntaje a través de la página web institucional https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/invitaciones-publicas-fusagasuga y Publicación de resultado Final de Evaluaciones de puntaje (cuando aplique).	22/04/2022	22/04/2022
Publicación de Informe Final a través de la página web institucional. A través de la página web https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/invitaciones-publicas-fusagasuga	22/04/2022	22/04/2022

NOTA ACLARATORIA N° 01: Cuando se presenten razones de conveniencia o necesidad institucional, la UNIVERSIDAD podrá prorrogar los plazos establecidos en el cronograma, antes de su vencimiento, para lo cual se informará a los **PROponentes** a través de la página web institucional <https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/invitaciones-publicas-inicio> acerca de las modificaciones o variaciones necesarias.

NOTA ACLARATORIA N° 02: Los **PROponentes** deberán estar pendientes del proceso y desarrollo de la presente invitación a través de la página web institucional

Proyectó: Monica Maritza Sotelo <i>MS</i>	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	



<https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/invitaciones-publicas-inicio> acerca de las modificaciones o variaciones necesarias.

NOTA ACLARATORIA N° 03: Las recepciones de las propuestas y las observaciones y subsanabilidad se hará en el correo repcionpropuestasinvitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co

14.1. FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES Y ACLARACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los PROPONENTES podrán presentar observaciones y aclaraciones a los términos de referencia de la invitación a través del correo electrónico repcionpropuestasinvitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co bajo el asunto: "Observaciones a los términos de referencia INVITACIÓN 049 DE 2022 PÒLIZA BIENES PATRIMONIALES", en el horario de 8:00 am a 3:00 pm huso Horario Nacional.

Las observaciones y aclaraciones que no sean identificadas con dicho asunto o sean remitidas fuera del horario establecido o enviadas a un correo diferente al indicado en los presentes términos de invitación, **NO** serán tenidas en cuenta.

14.2. FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES Y ACLARACIONES A LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES

Los PROPONENTES también podrán presentar observaciones a los resultados de las evaluaciones de las propuestas y subsanabilidad en el término señalado en el cronograma del proceso de selección. repcionpropuestasinvitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co bajo el asunto: "Observaciones evaluaciones y subsanabilidad INVITACIÓN 049 DE 2022 PÒLIZA BIENES PATRIMONIALES", en el horario de 8:00 am a 3:00 pm huso Horario Nacional.

Adicionalmente, en esta oportunidad los proponentes podrán **subsanar las propuestas que hayan sido inhabilitadas respecto de los requisitos habilitantes**, en concordancia con el artículo 4 de la Resolución Rectoral No. 170 de 2017 "Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012 "Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca", durante el término otorgado para subsanar las ofertas conforme lo establecido en el Cronograma del proceso, en ningún caso los proponentes podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En ningún caso los proponentes podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. De no atender el término para subsanar, el oferente no continuará en el proceso. En ningún caso podrá subsanar la oferta económica o cotización

Las observaciones y subsanabilidad que sea remitida fuera del término establecido o a un correo diferente al establecido, **NO SERÁ TENIDA EN CUENTA.**

15. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DATOS PERSONALES

La Universidad de Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, comunica que, en desarrollo de sus actividades académicas, comerciales o laborales, solicita y recolecta Información y datos personales de los Titulares que de manera permanente o temporal acceden o buscan acceder a los servicios prestados por la Institución.

Dicha información reposa en nuestras bases de datos y sobre la misma puede ejercer sus derechos de acceso, actualización, rectificación y supresión de conformidad con nuestra Política Institucional de Tratamiento de Información y Datos Personales disponible aquí: <https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/proteccion-de-datos-personales>.

Proyectó: Monica Maritza Sotelo <i>MS</i>	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	



El tratamiento de datos de menores responde y respeta el interés superior de estos, así como asegura el respeto por sus derechos fundamentales.

Para ejercer sus derechos ante el responsable del tratamiento de la información personal, es decir, la Universidad de Cundinamarca, puede dirigirse a sus instalaciones a la Oficina de Atención al Ciudadano o comunicarse con nosotros a través del correo protecciondedatos@ucundinamarca.edu.co o llamar al teléfono de servicio al cliente: 01 8000 976 000.

Proyectó: Monica Maritza Sotelo <i>MS</i>	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	



MODULO IB
CONDICIONES TÉCNICAS

1. OBJETO CONTRACTUAL

El objeto de la presente invitación es: **ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA EN LA SEDE, SECCIONALES, EXTENSIONES, OFICINA DE PROYECTOS ESPECIALES Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES, GRANJAS EXPERIMENTALES, LOTES, TERRENOS Y OTRAS EDIFICACIONES UBICADAS EN LOS DIFERENTES LUGARES O MUNICIPIOS.**

El contrato a celebrar resultado del proceso de selección será Contrato de Prestación de Servicios (**F-CPS**).

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA UNIVERSIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Es deber de las Entidades Públicas, el adoptar las medidas necesarias para garantizar el amparo y protección de los bienes dada su importancia y naturaleza. Es necesario la cobertura de Bienes Patrimoniales de la Universidad Cundinamarca, dado que podrían presentarse algunos sucesos, riesgos o siniestros para el patrimonio Institucional, así lograr proteger y amparar los recursos en la Sede, Seccionales, Extensiones, Oficina de Proyectos especiales y Relaciones Interinstitucionales, Granjas Experimentales, lotes, terrenos y otras edificaciones ubicadas en los lugares o municipios; así entonces amparar ocurrencias como: hurtos, daños, fenómenos naturales, actos mal intencionados de terceros entre otros; que de tener ocurrencia o concretarse podrían afectar los bienes de la Institución. Es vital que los recursos con los que la institución brinda su servicio y proyección en educación sean mantenidos bajo los estándares y protección más adecuados, para fomentar así el mejor servicio institucional.

Además, la Ley Colombiana señala: “Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados”. (Ley 734 de 2002). Así también la Universidad de Cundinamarca, posee bienes muebles e inmuebles, enseres, Maquinaria y demás intereses patrimoniales, que están expuestos a cualquier eventualidad, por lo que se hace necesario ampararlos mediante la expedición de pólizas de seguros, como lo establece la Ley 42 de 1.993. Dichas pólizas de seguros tendrán una cobertura con el fin de proteger a la institución, contra los riesgos de pérdida, daños y gastos que sufra como consecuencia de hechos imprevistos de la naturaleza y antrópicos como incendios, explosión, terremotos, temblores, daño por agua, anegación, tempestad, granizo, helada, deshielo, actos malintencionados de terceros, asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, sabotaje, negligencia, hurto, descuido, impericia, acción directa de la energía eléctrica, errores de diseño y defectos de construcción, delitos contra el patrimonio económico, delitos contra la administración pública, pérdidas causadas por los empleados, perjuicios patrimoniales en razón de su responsabilidad civil Extra contractual, por lesiones y/o muerte a personas o daños a propiedades, pérdida o daño material de los bienes.

La Universidad de Cundinamarca, debe garantizar prioritariamente el cumplimiento del deber establecido en las normas antes mencionadas, en consecuencia, se debe propender por el aseguramiento de todos los bienes de su propiedad y aquellos que se encuentren bajo su custodia. Los bienes e intereses patrimoniales de la Institución, se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de ocurrir, producirían un detrimento al patrimonio de la Nación

Fuente: ABS No. 10 – Almacén.

Proyectó: Monica Maritza Sotelo <i>MS</i>	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	



3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1.1 INVENTARIO DE LOS BIENES A ASEGURAR

El proponente interesado en participar deberá revisar las siguientes tablas las cuales contienen toda la relación de los Bienes Patrimoniales propiedad de la Universidad en las siguientes tablas que se relacionan a continuación:

- ✓ Tabla N° 01- RELACION DE BIENES PATRIMONIALES
- ✓ Tabla N° 02 - RELACIÓN DE OTROS BIENES PATRIMONIALES
- ✓ TABLA N° 03.- INVENTARIO DE LOS OTRAS CONSTRUCCIONES PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
- ✓ TABLA N° 04.- INVENTARIO DE LOS SEMOVIENTES PROPIEDAD DE UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.

(ver archivo de tablas definitivas)

3.1.1.1 AMPAROS SOLICITADOS

Para el amparo de los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, de tal modo que queden cubiertos por pólizas de seguro, con las características y coberturas requeridas:

3.1.1.2 PÓLIZA TODO RIESGO

3.1.1.2.1 Objeto: Amparar todos los bienes inmuebles y muebles de propiedad de UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, ubicados en el territorio nacional y aquellos ubicados internacionalmente, contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos, incluyendo las pérdidas consecuenciales por todo concepto.

3.1.1.2.2 Condiciones Obligatorias: Con esta póliza, se unifica en un solo seguro, parte de las coberturas que se pueden contratar bajo las pólizas de Incendio y/o Rayo, Sustracción, Equipo Electrónico y Rotura de Maquinaria, para obtener una mayor protección de sus bienes e intereses al contratar una póliza de Todo Riesgo, bajo la cual se amparen todas las pérdidas o daños que puedan sufrir estos, con excepción de los expresamente excluidos.

En consecuencia, las aseguradoras deberán ofertar un seguro que opere bajo la modalidad de todo riesgo de pérdida o daño material y no seguros de riesgos nombrados, so pena de no ser calificado el ramo. El proponente deberá ofrecer una TASA ÚNICA para este ramo.

- Base de valoración Bienes Inmuebles: Costo de reconstrucción
- Base de valoración Bienes de arte y cultura: Valor Admitido
- Base de valoración demás bienes: Costo de reposición a nuevo
- Todas las cláusulas que otorgan coberturas de gastos adicionales, operan sin aplicación de deducibles.
- Los sublímites otorgados en cada una de las cláusulas establecidas operan en exceso del valor asegurado y no haciendo parte del mismo.

Se deben dar cubrimiento los siguientes amparos:

1. Incendio y/o rayo y Explosión
2. Actos mal intencionados de terceros
3. Terremoto
4. Huelga, Motín, Asonada y conmoción civil y popular
5. Daños por Agua
6. Extensión de cobertura

Proyectó: Monica Maritza Sotelo	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	



7. Anegación
8. Equipos móviles y portátiles
9. Equipo electrónico y eléctrico
10. Sustracción con Violencia
11. Sustracción sin Violencia
12. Rotura de maquinaria
13. Incendio interno / Explosión química
14. Fenómenos Hidrometeorológicos.
15. Otros: a remoción de escombros.

Nota Aclaratoria: Los Terrenos serán amparados de la siguiente manera, aquellos que superen el valor de 1.000 millones se ampararán hasta esta cifra, los Terrenos que estén por debajo de este monto serán amparados por el 20% de su Valor.

3.1.1.2.3 Amparos básicos, adicionales, cláusulas, deducibles obligatorios, entre otros

N°	TIPO	AMPARO	OBSERVACIONES
1	AMPAROS OBLIGATORIOS	<p>TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL: SECCION I: Todos los daños, pérdidas o desaparición que sufran los intereses asegurados, originados por cualquier causa no expresamente excluida, sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, dentro o fuera de los predios del asegurado y dentro del territorio nacional, excepto los equipos móviles y portátiles que tendrán cobertura a nivel mundial, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de dichos daños o pérdidas; incluyendo las siguientes coberturas y/o eventos pero sin estar limitado a ellos: Daño material accidental; hurto y hurto calificado para todos los bienes; todo riesgo sustracción; corriente débil; pérdida de datos o portadores externos de datos incluyendo software; rotura de maquinaria; frigoríficos y bienes refrigerados; daños a calderas u otros aparatos generadores de vapor; rotura accidental de vidrios incluyendo la ocasionada como consecuencia de los eventos de Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular y Actos Mal Intencionados de Terceros; terremoto, temblor, erupción volcánica, heladas, aludes, deshielos, huracán, ciclón, tornado, maremoto, marejada, tsunami, tifón, vientos fuertes, rayo y demás eventos de la naturaleza; AMIT (Actos Mal Intencionados de Terceros); HMAcCoP (Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular), Terrorismo, Sabotaje; explosión por cualquier causa; anegación; avalancha; daños por agua; incendio inherente; extended coverage; Hundimiento, asentamiento, deslizamiento y desplazamiento de terrenos, muros, pisos y techos; caída de rocas, árboles y aludes; pérdida de contenido y derrame de tanques y cualquier otro riesgo o causas no expresamente excluidas de las condiciones generales del seguro. Se entienden incluidos los riesgos mencionados en el artículo 1105 del Código de Comercio, excepto Guerra Civil o Internacional.</p>	<p>NO SE PERMITE SUBLIMITAR</p>

Proyectó: Monica Maritza Sotelo	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	



Nº	TIPO	AMPARO	OBSERVACIONES
2	AMPAROS OBLIGATORIOS	Adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia: Se extiende la cobertura del seguro a amparar los costos y gastos razonables en que incurra el asegurado, cuando a consecuencia de un evento amparado bajo la póliza, los edificios y obras civiles sufran daños estructurales, cuya reparación o reconstrucción conlleve la adecuación a normas sismoresistentes vigentes al momento de efectuarse la reparación o reconstrucción del bien asegurado. Se entienden incluidos los riesgos mencionados en el artículo 1105 del Código de Comercio, excepto Guerra Civil o Internacional.	Sublímite de 10% el valor de cada predio evento / vigencia.
3	AMPAROS OBLIGATORIOS	Cobertura para terrenos: Gastos para la adecuación de suelos y terrenos que lleguen a afectarse como consecuencia de un Temblor, Terremoto, Erupción Volcánica y/o otros eventos de la naturaleza"	SI - Sublímite de 10% el valor de cada predio evento/ vigencia.
4	AMPARO ADICIONAL OBLIGATORIO	Servicio de Asistencia Domiciliaria.	
5	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	ACTOS DE AUTORIDAD Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía indemnizará al asegurado las pérdidas ocasionadas por la destrucción de los bienes asegurados ordenada por la autoridad competente, con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier siniestro amparado por la póliza a la cual éste documento se adhiere.	
6	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	AMPARO AUTOMÁTICO PARA BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ADQUIRIDOS, RECIBIDOS, EN CONSTRUCCION, MONTAJE Y/O REMODELACION, SEAN NUEVOS O USADOS. Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiera, reciba, construya, instale, remodele o adecúe, a cualquier título, bienes muebles o inmuebles, sean nuevos o usados, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes, hasta por un límite de 5% del Valor Asegurado total de la póliza y por un periodo de 90 días . Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo. Nota: No se ampararán las construcciones, montajes o remodelaciones sobre los cuales sea responsable el respectivo contratista.	Nota: el valor del límite y el número de días corresponde al requerido por la Universidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de no cumplimiento de la propuesta

Proyectó: Monica Maritza Sotelo	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	



N°	TIPO	AMPARO	OBSERVACIONES
7	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	<p>AMPARO AUTOMÁTICO PARA BIENES MUEBLES EN FERIAS, EVENTOS Y EXPOSICIONES EN EL TERRITORIO NACIONAL</p> <p>Queda entendido, convenido y aceptado que se amparan los daños materiales y/o pérdidas a consecuencia de siniestros ocurridos durante la participación en ferias o exposiciones dentro y fuera del territorio nacional.</p>	<p>Sublímite de \$400.000.000 evento/vigencia.</p> <p>Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuido so pena de no cumplimiento de la propuesta</p>
8	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	<p>AMPARO AUTOMÁTICO PARA BIENES POR CAMBIO EN LA UBICACIÓN DEL RIESGO</p> <p>Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de que el asegurado cambie la ubicación de los riesgos objeto de la cobertura de la póliza, la presente póliza se extiende automáticamente a otorgar la cobertura a bienes en el lugar en que el asegurado haya ubicado sus riesgos y bienes hasta por el porcentaje del valor asegurado.</p>	
9	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	<p>AMPARO AUTOMÁTICO PARA EDIFICIOS Y CONTENIDOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO.</p> <p>Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado, por error u omisión, no haya informado bienes muebles o inmuebles al inicio de la cobertura, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes mínimo hasta por un límite de hasta por un límite de \$500.000.000 y por un periodo de 90 días. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo.</p>	<p>Nota: el valor del límite y el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de no cumplimiento de la propuesta</p>
10	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	<p>AMPARO AUTOMÁTICO PARA EQUIPOS REEMPLAZADOS TEMPORALMENTE</p> <p>Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiera equipos para efectuar reemplazos temporales, las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes, hasta por un límite del 5% del valor total asegurado y por un periodo de 90 días. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo.</p>	<p>Nota: el valor del límite y el plazo corresponden al requerido por la Entidad por lo cual podrán ser aumentados, pero no disminuidos so pena de no cumplimiento de la propuesta</p>

Proyectó: Monica Maritza Sotelo 95	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	



N°	TIPO	AMPARO	OBSERVACIONES
11	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de 60 días , siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo.	Nota: el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuido so pena de no cumplimiento de la propuesta
12	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños y pérdidas ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes que, sin ser de propiedad del asegurado, esté bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo. En dicho evento, y posterior a la pérdida, la prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Sublímite \$2.000.000 Evento / \$200.000.000 Vigencia.	Sublímite \$2.000.000 Evento / \$200.000.000 Vigencia. Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de no cumplimiento de la propuesta
13	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	BIENES DE PROPIEDAD PERSONAL DE FUNCIONARIOS O CONTRATISTAS Se amparan los bienes de propiedad de los servidores públicos del asegurado, con exclusión de dineros, joyas y vehículos mientras se encuentren en predios del asegurado, siempre y cuando dichos bienes no estén amparados por otros seguros. La responsabilidad por la propiedad personal de un empleado no excederá la suma de \$5.000.000 evento / \$25.000.000 vigencia y cualquier pérdida en su caso se ajustará con el asegurado y se pagará directamente al empleado o funcionario afectado.	Nota: el valor corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de no cumplimiento de la propuesta.
14	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	CLAUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES Queda expresamente acordado y convenido, que la compañía acepta las condiciones básicas, técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancias entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.	
15	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	COBERTURA DE EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES A NIVEL NACIONAL No obstante, lo indicado en las condiciones generales de la póliza, en virtud de esta cláusula, la compañía ampara los equipos móviles y portátiles asegurados cuando sean movilizados para su uso en otros predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en los mismos hasta por un límite de \$100.000.000 evento/vigencia. Las coberturas otorgadas serán las mismas del seguro.	Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de no cumplimiento de la propuesta.

Proyectó: Monica Maritza Sotelo 95	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	



N°	TIPO	AMPARO	OBSERVACIONES
16	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	<p>COBERTURA PARA CONJUNTOS.</p> <p>Si como consecuencia de un evento amparado por la póliza, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, sufre daños que no permitan su reparación o reemplazo, la aseguradora se compromete a indemnizar y cubrir el siniestro respectivo, incluyendo el hardware y el software que sufran daño material y los demás equipos que son indispensables, complementarios, compatibles y dependientes entre sí, es decir que conforman un conjunto con los equipos siniestrados para garantizar el restablecimiento de la operación de los equipos que forman parte de un conjunto, entre diferentes puntos y aún en los casos en que no necesariamente estén ubicados en el mismo punto geográfico de los equipos siniestrados. Sublímite de \$200.000.000 evento / vigencia.</p>	<p>Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de no cumplimiento de la propuesta</p>
17	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	<p>CONOCIMIENTO DEL RIESGO</p> <p>La Compañía declara el conocimiento de los riesgos asegurados y por lo tanto deja constancia del conocimiento de los hechos, circunstancias y en general condiciones de los mismos, sin perjuicio de la obligación que tiene a su cargo el asegurado de avisar cualquier modificación o alteración en el estado del riesgo atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 1058 y 1061 del Código del Comercio. La Compañía se reserva el derecho de realizar visitas para inspeccionar los riesgos asegurados cuantas veces lo juzgue pertinente.</p>	
18	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	<p>DANOS Y PÉRDIDA A DINEROS</p> <p>No obstante, las exclusiones generales de la póliza, mediante la inclusión de esta cláusula, la compañía asumirá las indemnizaciones por daños y pérdidas a dineros, dentro o fuera de caja fuerte, como consecuencia de un siniestro amparado por este seguro. Sublímite mínimo de \$1.000.000 evento / y \$20.000.000 vigencia sin cobro de prima adicional.</p>	<p>Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo de la propuesta.</p>
19	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	<p>DENOMINACION EN LIBROS</p> <p>Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o de contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes amparados bajo la presente póliza.</p>	

Proyectó: Monica Maritza Sotelo 95	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	



N°	TIPO	AMPARO	OBSERVACIONES
20	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, bajo la póliza a la cual este documento se adhiere, el asegurado participará de tal recuperación en la misma proporción en la que hubiere participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro cuando hubiere lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos incurridos por la compañía, tales como los necesarios para su recuperación y comercialización.	
21	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la póliza y si la Compañía decide hacer nombramiento de ajustadores, el asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna.	
22	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	DESIGNACIÓN DE BIENES ASEGURADOS Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros, inventarios, bases de datos o similares, siempre y cuando la definición esté de acuerdo a la naturaleza física de los mismos.	
23	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	DETERMINACIÓN DE LA PERDIDA INDEMNIZABLE Queda entendido convenido y aceptado que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.	
24	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	DOCUMENTOS PENDIENTES POR PAGAR Se ampara la reconstrucción de recibos contables, formularios, recibos de impuestos y los demás documentos propios de la actividad y necesarios para el funcionamiento del Asegurado; siempre y cuando su daño sea consecuencia de los riesgos amparados por ésta póliza. Sublímite de \$50.000.000	Nota: El valor corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta

Proyectó: Monica Maritza Sotelo 95	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	



N°	TIPO	AMPARO	OBSERVACIONES
25	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	ELEMENTOS DANADOS Y GASTADOS Queda entendido, convenido y aceptado que, con la inclusión de esta cláusula en la póliza, la Entidad podrá asegurar los bienes que se encuentren dañados o fuera de uso por obsolescencia o desgaste natural, pero que aún no se hayan dado de baja, sin que al momento de un siniestro la aseguradora vaya a exigir que su valor asegurado corresponda al valor de reposición, sino al valor real del bien en el estado que se encuentre. Sublímite \$200.000.000 Evento/ Vigencia.	Nota: el valor del sublímite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta.
26	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES Queda entendido, convenido y aceptado que, si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.	
27	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	EXPERTICIO TECNICO Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio.	
28	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	GASTOS ADICIONALES No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos adicionales (que no tengan carácter de permanentes), debidamente comprobados en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, como consecuencia directa del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.	
29	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	GASTOS ADICIONALES DE EXTINCIÓN DE INCENDIO No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los costos de los productos o sustancias utilizadas, así como los elementos o equipos destruidos total o parcialmente, como consecuencia de las actividades dirigidas a la extinción del incendio o para evitar su propagación, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.	

Proyectó: Monica Maritza Sotelo <i>MS</i>	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	



N°	TIPO	AMPARO	OBSERVACIONES
30	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	GASTOS ADICIONALES DE EXTINCIÓN DEL SINIESTRO No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de extinguir cualquier siniestro amparado por la póliza o para evitar su propagación, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.	
31	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	GASTOS ADICIONALES DE PRESERVACIÓN DE BIENES No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de preservar los bienes, así como el valor de los contratos temporales de tenencia de bienes, equipos y maquinaria temporales y demás gastos que se efectúen con el fin de salvar, preservar o conservar los bienes amparados que hayan sido dañados o destruidos por cualesquiera de los riesgos cubiertos y aquellos que sin haber sufrido daño puedan resultar afectados, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.	
32	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	GASTOS ADICIONALES DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que incurra el asegurado para la remoción de escombros o el desmantelamiento, demolición o apuntalamiento de la parte o partes de los bienes amparados por la presente póliza, que hayan sido dañados o destruidos por la realización de cualquier riesgo cubierto, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.	
33	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	GASTOS ADICIONALES EXTRAORDINARIOS POR TIEMPO EXTRA, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FERIADOS No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos extraordinarios por concepto de tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos o feriados y cualquier otro cargo extra que deba ser sufragado en relación con cualquier pérdida o daño de los bienes asegurados indemnizables bajo la presente póliza hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.	

Proyectó: Monica Maritza Sotelo <i>MS</i>	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	



N°	TIPO	AMPARO	OBSERVACIONES
34	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	GASTOS ADICIONALES PARA ACELERAR LA REPARACIÓN, REACONDICIONAMIENTO O EL REEMPLAZO DE LOS BIENES ASEGURADOS O PARA CONTINUAR O RESTABLECER LO MÁS PRONTO POSIBLE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de acelerar la reparación, el reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados, así como para restablecer lo más pronto posible las actividades del asegurado; como consecuencia directa del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.	
35	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	GASTOS ADICIONALES PARA DEMOSTRAR EL SINIESTRO Y SU CUANTÍA No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, de los bienes que sean afectados por uno de los eventos amparados bajo la presente póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.	
36	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	GASTOS ADICIONALES PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA RECONSTRUIR, REPONER O REPARAR EL INMUEBLE ASEGURADO No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de obtener las licencias y permisos requeridos para reconstruir, reponer o reparar cualquier inmueble que se afecte con ocasión de un siniestro amparado bajo la presente póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado	

Proyectó: Monica Maritza Sotelo	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	



N°	TIPO	AMPARO	OBSERVACIONES
37	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	<p>GASTOS ADICIONALES PARA PAGO DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES</p> <p>No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, por concepto de auditores, revisores y contadores para obtener y certificar:</p> <p>a.- los detalles extraídos de los libros de contabilidad del negocio mismo del asegurado</p> <p>b.- cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la compañía al asegurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza. La compañía reconocerá hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.</p>	
38	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	<p>PORTADORES EXTERNOS DE DATOS Y REPRODUCCION O RECUPERACION DE LA INFORMACION</p> <p>No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o reemplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, portadores externos de datos, y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar la información destruida, averiada, o inutilizada por el siniestro hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.</p>	
39	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	<p>GASTOS ADICIONALES PARA REPRODUCCIÓN O REEMPLAZO DE INFORMACIÓN CONTENIDA EN DOCUMENTOS, ARCHIVOS DE CUALQUIER TIPO, BASES DE DATOS, PLANOS, ETC.</p> <p>No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos y costos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado para reproducir o reponer la información contenida en documentos, bases de datos, archivos de cualquier tipo, planos etc., perdidos o dañados a consecuencia de cualquiera de los eventos amparados por la póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.</p>	

Proyectó: Monica Maritza Sotelo <i>MS</i>	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	



N°	TIPO	AMPARO	OBSERVACIONES
40	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	<p>GASTOS EXTRAORDINARIOS POR ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS, BIENES, EDIFICIOS E INSTALACIONES PARA CONTINUIDAD DE LAS OPERACIONES AFECTADAS POR EL SINIESTRO.</p> <p>No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos adicionales y extraordinarios requeridos para realizar el arrendamiento de equipos, bienes, edificios e instalaciones y demás bienes afectados por el siniestro, acorde con la actividad del asegurado. hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.</p>	
41	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	<p>GASTOS ADICIONALES POR HONORARIOS PROFESIONALES: INGENIEROS, TOPOGRAFOS, ARQUITECTOS, ETC. INCLUYENDO GASTOS DE VIAJE Y ESTADÍA. Y GASTOS DE DIRECCION DE OBRA E INTERVENTORA</p> <p>No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios profesionales de ingenieros, topógrafos, arquitectos, etc. y demás costos relacionados, en que incurra el asegurado, en el proceso de reparación, reposición o reemplazo del bien o bienes siniestrados, incluyendo los gastos de viaje y estadía de dichas personas, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.</p>	
42	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	<p>GASTOS ADICIONALES POR REACONDICIONAMIENTOS, REEMPLAZOS TEMPORALES Y/O PROVISIONALES O REPARACIONES DE BIENES ASEGURADOS O CONSTRUCCIONES PROVISIONALES O TRANSITORIAS, ASÍ COMO EL VALOR DEL ARRENDAMIENTO TEMPORAL DE BIENES MUEBLES</p> <p>No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos por reacondicionamientos, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de los bienes asegurados o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento temporal de bienes muebles, en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.</p>	

Proyectó: Monica Maritza Sotelo <i>MS</i>	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	



N°	TIPO	AMPARO	OBSERVACIONES
43	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	<p>GASTOS PARA LA RECUPERACION DE DOCUMENTOS PENDIENTES, ARCHIVOS, ESCRITURAS Y DOCUMENTOS.</p> <p>No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos y costos que deba incurrir el asegurado para la recuperación de los documentos contables, reconstrucción de cuentas, que haya sido afectados por la ocurrencia de un siniestro, incluido los gastos de reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, así como la reposición de archivos propios de la actividad del asegurado. La cobertura se extiende a los gastos de la transcripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar., hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.</p>	
44	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	<p>INCLUSIONES Y MODIFICACIONES A LA PÓLIZA</p> <p>La compañía de seguros efectuará las inclusiones, modificaciones o exclusiones al seguro, con base en los documentos o comunicaciones claras y precisas emitidas por el asegurado y/o el intermediario, sin exigir documentos particulares o requisitos especiales.</p>	
45	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	<p>MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO</p> <p>Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza</p>	
46	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	<p>MOVILIZACIÓN DE BIENES PARA SU USO</p> <p>Los bienes amparados bajo esta póliza, diferentes a equipos móviles y portátiles, que sean movilizados, trasladados dentro de los establecimientos asegurados o a otro sitio diferente, para su uso, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la póliza o en sus anexos, de acuerdo a sus respectivas condiciones mientras que se encuentren en movilización para tales fines y durante el tiempo que permanezca en dicha situación a nivel Nacional.</p>	
47	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	<p>NO APLICACION DE INFRASEGURO</p> <p>Queda entendido, convenido y aceptado que el valor del interés asegurado es el que se señala en la carátula de la póliza el cual corresponde a su valor de reposición. Por lo tanto, en caso de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza, la aseguradora indemnizará la pérdida hasta el monto del valor asegurado, sin hacer aplicación de la regla proporcional por infraseguro, de acuerdo a lo señalado por el artículo 1089 del código de comercio siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea mayor al 10%</p>	<p>Nota: el valor del porcentaje corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta.</p>

Proyectó: Monica Maritza Sotelo	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	



N°	TIPO	AMPARO	OBSERVACIONES
48	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	NO CONCURRENCIA DE DEDUCIBLES Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que un bien a consecuencia de un siniestro, se vea afectado por diferentes amparos de la póliza únicamente se deducirá de la indemnización el deducible menor.	
49	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	NO TASACIÓN O INVENTARIO Queda expresamente entendido, convenido y aceptado que la Compañía no efectuará un inventario o tasación de la propiedad no dañada por un siniestro amparado por la póliza a la cual este documento se adhiere, cuando la cuantía reclamada por el asegurado, sea igual o inferior a \$60.000.000.	Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta
50	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	OBRAS EN CONSTRUCCIÓN Y/O TERMINADAS Y/O EN MONTAJE Queda entendido, convenido y aceptado que con la introducción de esta cláusula dentro de la póliza, la Compañía de Seguros extiende la totalidad de las coberturas contratadas para las obras que se encuentren en construcción y/o terminadas hasta el momento de la inclusión de la misma en la póliza y/o para el montaje de maquinaria, hasta por un límite de \$500.000.000 por evento / vigencia	Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta
51	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	PAGO DE LA INDEMNIZACION. La indemnización será pagadera en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada, a opción del ASEGURADO. Cuando la opción escogida por el asegurado sea el pago en dinero, el giro del mismo se efectuará al asegurado y/o a los contratistas y/o a los proveedores de bienes o servicios que designe el asegurado. Si la opción escogida es la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada, la aseguradora efectuará todos los trámites o negocios necesarios para realizar la indemnización a través de la reposición, reparación o reconstrucción escogida por el asegurado	
52	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	PERDIDA DE ARRENDAMIENTO Queda entendido, convenido y aceptado que la póliza cubre la pérdida de arrendamiento del edificio asegurado, causada por cualquiera de los riesgos amparados por este seguro hasta por el 100% de los gastos demostrados.	Sublímite hasta 3 meses y con un valor asegurado total hasta \$100.000.000 sin cobro de prima adicional y sin aplicación de deducible. Nota: el valor del límite y el plazo corresponden al requerido por la Entidad por lo cual podrán ser aumentados pero no disminuidos so pena de no cumplimiento de la propuesta

Proyectó: Monica Maritza Sotelo	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	



N°	TIPO	AMPARO	OBSERVACIONES
53	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	PRIMERA OPCION DE COMPRA DEL SALVAMENTO PARA EL ASEGURADO Si en caso de pérdida, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo.	
54	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	SUBLÍMITE ÚNICO COMBINADO PARA LAS CLAUSULAS QUE AMPARAN GASTOS ADICIONALES Queda entendido, convenido y aceptado, que para las clausulas denominadas "gastos adicionales..." se establece un límite único combinado de \$500.000.000 evento / vigencia , a primera pérdida absoluta.	Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta.
55	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	VALORES GLOBALES SIN RELACION DE BIENES Queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora no solicitará al asegurado la relación discriminada de los bienes asegurados aceptando la indicación de las sumas globales informadas por el asegurado	
56	CLAUSULA ADICIONAL OBLIGATORIA	IMPRECISIONES EN LA PRESENTACION DE LA INFORMACION SOBRE BIENES ASEGURADOS Y/O A ASEGURAR Bajo esta cláusula el oferente se compromete a indemnizar la pérdida y/o daño de bienes sobre los cuales se haya presentado información imprecisa sobre la identificación de los mismos, siempre y cuando se pueda evidenciar que la Entidad asegurada, tenía la intención de asegurar o se pagó la prima correspondiente a la aseguradora.	
57	DEDUCIBLES OBLIGATORIOS	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	Deducible máximo 2% del valor asegurable del artículo, mínimo 2 SMMLV.
58	DEDUCIBLES OBLIGATORIOS	PARA LOS EVENTOS DE AMIT, HMACCoP, TERRORISMO Y SABOTAJE	Deducible máximo 2% del valor de la perdida Sin mínimo
59	DEDUCIBLES OBLIGATORIOS	HURTO CALIFICADO PARA CUALQUIER BIEN DIFERENTE A EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y MAQUINARIA	Deducible máximo 2% del valor de la perdida mínimo 1 SMMLV
60	DEDUCIBLES OBLIGATORIOS	HURTO SIMPLE PARA CUALQUIER BIEN DIFERENTE A EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y MAQUINARIA	Deducible máximo 2% del valor de la perdida mínimo 1 SMMLV

Proyectó: Monica Maritza Sotelo 95	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	



N°	TIPO	AMPARO	OBSERVACIONES
61	DEDUCIBLES OBLIGATORIOS	DEMÁS EVENTOS PARA CUALQUIER BIEN DIFERENTE A EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y MAQUINARIA	SIN DEDUCIBLE
62	DEDUCIBLES OBLIGATORIOS	HURTO CALIFICADO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (EXCEPTO CELULARES, RADIOTELÉFONOS Y DEMÁS EQUIPOS PORTÁTILES DE COMUNICACIÓN, CUALQUIERA SEA SU TECNOLOGÍA)	Deducible máximo 2% del valor de la pérdida mínimo 1SMMLV
63	DEDUCIBLES OBLIGATORIOS	HURTO SIMPLE DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (EXCEPTO CELULARES, RADIOTELÉFONOS Y DEMÁS EQUIPOS PORTÁTILES DE COMUNICACIÓN, CUALQUIERA SEA SU TECNOLOGÍA)	Deducible máximo 2% del valor de la pérdida mínimo 1SMMLV
64	DEDUCIBLES OBLIGATORIOS	DEMÁS EVENTOS DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y/O ELECTRÓNICOS (EXCEPTO CELULARES, RADIOTELÉFONOS Y DEMÁS EQUIPOS PORTÁTILES DE COMUNICACIÓN, CUALQUIERA SEA SU TECNOLOGÍA)	SIN DEDUCIBLE
65	DEDUCIBLES OBLIGATORIOS	DAÑO O PÉRDIDA DE CELULARES, RADIOTELÉFONOS Y DEMÁS EQUIPOS PORTÁTILES DE COMUNICACIÓN, CUALQUIERA SEA SU TECNOLOGÍA	SIN DEDUCIBLE
66	DEDUCIBLES OBLIGATORIOS	TODO DAÑO O PERDIDA DE MAQUINARIA	SIN DEDUCIBLE
67	DEDUCIBLES OBLIGATORIOS	ROTURA DE VIDRIOS POR CUALQUIER CAUSA ACCIDENTAL INCLUYENDO HACC, AMIT, TERRORISMO Y SABOTAJE	SIN DEDUCIBLE
68	SUGERENCIAS DE CLAUSULAS ADICIONALES – A TENER EN CUENTA	ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50% Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía	Nota: el porcentaje señalado corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuido, so pena de rechazo de la propuesta
69	SUGERENCIAS DE CLAUSULAS ADICIONALES – A TENER EN CUENTA	BIENES FUERA DE EDIFICIOS Queda entendido, convenido y aceptado que la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los bienes asegurados, siempre y cuando estén diseñados con características que les permita su operación o ubicación fuera de edificios o también en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, mientras se encuentran fuera de edificios o también en vehículos transportadores, siempre y cuando tales bienes no se hallen amparados bajo un seguro de transportes.	Sublímite \$500.000.000 evento / vigencia. Nota: El valor del límite señalado corresponde al requerido por la Entidad, por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuido, so pena de rechazo de la propuesta.

Proyectó: Monica Maritza Sotelo	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	



Nº	TIPO	AMPARO	OBSERVACIONES
70	SUGERENCIAS DE CLAUSULAS ADICIONALES – A TENER EN CUENTA	REPOSICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE SOFTWARE Bajo este amparo se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del software, incluidas pruebas y ajustes, los cuales se generen como consecuencia de daños o pérdidas producidos por un evento amparado bajo la presente póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados. Así mismo, el amparo de este seguro se extiende a cubrir la reposición de las licencias y/o costos en que incurra la entidad asegurada para reposición e instalación de programas, por pérdidas y/o daños de software ocurridos como consecuencia de los riesgos amparados bajo la presente póliza. Siempre y cuando la entidad mantenga respaldo sistematizado de la información y licencias.	Sublímite \$2.000.000.000 Evento / Vigencia. (Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)

3.1.1.3 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

3.1.1.3.1 OBJETO:

Amparar los perjuicios patrimoniales y Extra-Patrimoniales que sufra la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y Amparar los perjuicios patrimoniales y Extra-Patrimoniales que sufra la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios dentro y fuera del territorio nacional. Nota: Se entenderán como terceros todas y cada una de las personas que circulen, ingresen, accedan o se encuentren en los predios de asegurado, independientemente que el asegurado le esté prestando un servicio objeto de su razón social.

3.1.1.3.2 CONDICIONES OBLIGATORIAS:

Tipo De Cobertura todo riesgo de responsabilidad civil extracontractual, para amparar los daños materiales y/o lesiones y/o muerte causadas por la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA a terceros durante el giro normal de sus actividades por cualquier causa, salvo los eventos expresamente excluidos.

La presente póliza se extiende a amparar los estudiantes que realicen prácticas formativas que impliquen riesgos frente a terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 055 de 2015, manteniendo el valor asegurado total de la póliza.

Todas las cláusulas que otorgan coberturas de gastos adicionales, operan sin aplicación de deducibles.

Los oferentes deben tener en cuenta para la elaboración de la propuesta, que las condiciones, coberturas básicas para las cuales no se indique sublímite, operaran al 100% del valor asegurado

Dar cubrimiento los siguientes amparos:

- Predios labores operaciones
- Responsabilidad civil patronal
- Responsabilidad Civil Cruzada
- Responsabilidad civil vehículos propios y no propios
- Gastos médicos
- Contratistas
- Bienes bajo cuidado, tenencia y control
- Parqueaderos
- Viajes al Exterior
- Actividades- Campos deportivos)

Proyectó: Monica Maritza Sotelo	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	



Por consiguiente, el oferente dentro de su propuesta debe contemplar los siguientes amparos, los cuales se encuentran relacionados en los siguientes cuadros que serán publicadas mediante archivo adjunto a la presente invitación:

N°	TIPO	AMPARO	OBSERVACIONES
1	AMPAROS OBLIGATORIOS	Actividades deportivas, eventos sociales y culturales dentro de los predios.	NO SE PERMITE SUBLIMITAR
2	AMPAROS OBLIGATORIOS	Avisos, vallas y letreros dentro y fuera de los predios	NO SE PERMITE SUBLIMITAR
3	AMPAROS OBLIGATORIOS	Cobertura de lucro cesante para los terceros afectados	NO SE PERMITE SUBLIMITAR
4	AMPAROS OBLIGATORIOS	Coberturas por disposiciones legales del Medio Ambiente	NO SE PERMITE SUBLIMITAR
5	AMPAROS OBLIGATORIOS	Contaminación ambiental: siempre y cuando sea súbita e imprevista	NO SE PERMITE SUBLIMITAR
6	AMPAROS OBLIGATORIOS	Contaminación Súbita y Accidental e imprevista. (Excluye contaminación paulatina).	NO SE PERMITE SUBLIMITAR
7	AMPAROS OBLIGATORIOS	Contaminación Súbita y Accidental e imprevista. (Excluye contaminación paulatina).	NO SE PERMITE SUBLIMITAR
8	AMPAROS OBLIGATORIOS	Daño Moral.	NO SE PERMITE SUBLIMITAR
9	AMPAROS OBLIGATORIOS	Gastos médicos, hospitalarios y traslado de víctimas incluyendo personal del asegurado. La compañía cubre, con sujeción a las condiciones de este seguro, los gastos razonables que se causen por concepto de primeros auxilios inmediatos, servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, de hospital, de enfermedades y drogas, como consecuencia de lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades específicamente amparadas bajo las condiciones particulares de la presente póliza, incluyendo infección o enfermedad producida por los semovientes. El amparo que mediante esta sección se otorga es independiente del de Responsabilidad y por consiguiente, los pagos que por dicho concepto se realizan, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita de responsabilidad.	SI - Sublímite \$100.000.000 por persona / \$500.000.000 vigencia.
10	AMPAROS OBLIGATORIOS	Operaciones de cargue y descargue bienes y mercancías, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamable	NO SE PERMITE SUBLIMITAR
11	AMPAROS OBLIGATORIOS	Pagos Suplementarios (Presentación de cauciones, Condena en costas e intereses de mora acumulados a cargo del asegurado, demás gastos razonables).	NO SE PERMITE SUBLIMITAR
12	AMPAROS OBLIGATORIOS	Parqueaderos, incluyendo daños y/o hurto a vehículos y/o a sus accesorios, sean de terceros o de funcionarios.	SI- Sublímite 25% del valor asegurado evento/ vigencia.
13	AMPAROS OBLIGATORIOS	Participación del asegurado en Ferias y exposiciones Nacionales y Eventos relacionados con su objeto social.	NO SE PERMITE SUBLIMITAR
14	AMPAROS OBLIGATORIOS	Polución y contaminación accidental..	SI- Sublímite 25% del valor asegurado evento/ vigencia.

Proyectó: Monica Maritza Sotelo 95	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	



N°	TIPO	AMPARO	OBSERVACIONES
15	AMPAROS OBLIGATORIOS	Posesión, uso y mantenimiento de depósitos, tanques y tuberías, ubicados o instalados dentro de los predios del asegurado.	NO SE PERMITE SUBLIMITAR
16	AMPAROS OBLIGATORIOS	Predios labores y operaciones, (incluyendo daño y/o perjuicio patrimonial o extrapatrimonial).	NO SE PERMITE SUBLIMITAR
17	AMPAROS OBLIGATORIOS	Propietarios, arrendatarios y poseedores.	NO SE PERMITE SUBLIMITAR
18	AMPAROS OBLIGATORIOS	Responsabilidad Civil Cruzada (Esta cobertura opera en exceso del valor indemnizado por las pólizas de los contratistas o subcontratistas).	SI- Sublímite 50% del valor asegurado evento/ vigencia.
19	AMPAROS OBLIGATORIOS	Responsabilidad civil del asegurado frente a familiares de los trabajadores. Queda expresamente convenido y acordado que para efectos de este seguro se entenderán como terceros los familiares del personal del asegurado, siempre y cuando los mismos no tengan relación contractual con la Entidad. De igual forma para los efectos de este seguro los niños, niñas y adolescentes, se consideraran terceros.	NO SE PERMITE SUBLIMITAR
20	AMPAROS OBLIGATORIOS	Responsabilidad Civil Patronal.	SI- Sublímite 50% del valor asegurado evento/ vigencia.
21	AMPAROS OBLIGATORIOS	Responsabilidad civil de la Entidad frente a visitantes de los predios de la Entidad y demás lugares administrados o bajo su responsabilidad o de terceros.	NO SE PERMITE SUBLIMITAR
22	AMPAROS OBLIGATORIOS	Responsabilidad Civil como consecuencia de montajes o ejecución de obras. Esta cobertura operará en exceso de las pólizas del contratista o subcontratista.	SI- Sublímite 50% del valor asegurado evento/ vigencia
23	AMPAROS OBLIGATORIOS	Responsabilidad civil por daños a bienes de empleados y visitantes, excluyendo dineros y joyas. Para que la cobertura opere se requiere demostrar el ingreso del bien al inmueble a través del registro en portería o mediante cualquier otro medio idóneo.	SI- Sublímite 50% del valor asegurado evento/ vigencia.
24	AMPAROS OBLIGATORIOS	Responsabilidad Civil por el uso de escoltas, personal de vigilancia y uso de perros guardianes. (Nota: En caso de firmas externas, esta cobertura operará en exceso de la póliza exigida para la empresa de vigilancia).	NO SE PERMITE SUBLIMITAR
25	AMPAROS OBLIGATORIOS	Responsabilidad civil por el uso y/o posesión de vehículos no propios, incluidos los vehículos de los funcionarios en desarrollo de actividades para el asegurado	SI- Sublímite 50% del valor asegurado evento/ vigencia.
26	AMPAROS OBLIGATORIOS	Responsabilidad civil por el uso y/o posesión de vehículos propios, esta cobertura opera en exceso de los amparos de responsabilidad civil extracontractual de la póliza de automóviles.	SI- Sublímite 50% del valor asegurado evento/ vigencia.
27	AMPAROS OBLIGATORIOS	Restaurantes, casinos, campos deportivos y cafeterías.	NO SE PERMITE SUBLIMITAR
28	AMPAROS OBLIGATORIOS	Suministro de Alimentos y bebidas a terceros por el asegurado, o por contratistas, o por subcontratistas	NO SE PERMITE SUBLIMITAR
29	AMPAROS OBLIGATORIOS	Transporte de mercancías y demás bienes dentro de los predios, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamable, necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad.	NO SE PERMITE SUBLIMITAR

Proyectó: Monica Maritza Sotelo 95	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	



N°	TIPO	AMPARO	OBSERVACIONES
30	AMPAROS OBLIGATORIOS	Uso de armas de fuego por parte de vigilantes y funcionarios y errores de puntería. Nota: En caso de firmas externas, esta cobertura operará en exceso de la póliza exigida para la empresa de vigilancia.	NO SE PERMITE SUBLIMITAR
31	AMPAROS OBLIGATORIOS	Uso de ascensores, elevadores, escaleras automáticas, montacargas, grúas, puentes grúas, equipos de trabajo y de transporte dentro o fuera de los predios	NO SE PERMITE SUBLIMITAR
32	AMPAROS OBLIGATORIOS	Uso de maquinaria y equipos de trabajo dentro de los predios del asegurado.	NO SE PERMITE SUBLIMITAR
33	AMPAROS OBLIGATORIOS	Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional cuando en desarrollo de actividades inherentes al asegurado causen daños a terceros. Excluye responsabilidad civil profesional.	NO SE PERMITE SUBLIMITAR
34	AMPAROS OBLIGATORIOS	Viajes de funcionarios en comisión o estudio nacional.	NO SE PERMITE SUBLIMITAR
35	AMPARO ADICIONAL OBLIGATORIO	Honorarios de abogado y gastos de defensa	
36	AMPARO ADICIONAL OBLIGATORIO	ACTOS DE AUTORIDAD Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía indemnizará al asegurado las pérdidas ocasionadas por la destrucción de los bienes asegurados ordenada por la autoridad competente, con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier siniestro amparado por la póliza a la cual éste documento se adhiere	
37	AMPARO ADICIONAL OBLIGATORIO	AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de 60 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. (Nota: el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)	
38	AMPARO ADICIONAL OBLIGATORIO	ARBITRAMIENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA El asegurado y la Compañía convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza. El Tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley 1563 de 2012 o en la norma que lo reemplace, haya estipulado. En cualquier caso y momento, a elección del asegurado, la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser excepcionada por la aseguradora, especialmente en aquellos casos en que el asegurado efectúe el llamamiento en	

Proyectó: Monica Maritza Sotelo <i>MS</i>	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	



N°	TIPO	AMPARO	OBSERVACIONES
		garantía en los términos del artículo 57 del C.P.C.	
39	AMPARO ADICIONAL OBLIGATORIO	ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESOS CIVILES Y PENALES Por la presente cláusula y no obstante lo dicho en las condiciones generales de la póliza, la compañía se obliga a indemnizar los gastos en que incurra el asegurado por concepto de honorarios de los abogados que lo apoderen en los procesos civiles y penales que se inicie como consecuencia directa y exclusiva de un evento amparado bajo la presente póliza.	Sublímite 10% del valor asegurado evento /vigencia (Nota: el porcentaje corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)
40	AMPARO ADICIONAL OBLIGATORIO	BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA. Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes que, sin ser de propiedad del asegurado, esté bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo. En dicho evento y posterior a la pérdida, la prima se liquidará con base en las tasas contratadas.	Sublímite \$200.000.000 Evento/Vigencia. (Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)
41	AMPARO ADICIONAL OBLIGATORIO	CLAUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES Queda expresamente acordado y convenido, que la compañía acepta las condiciones básicas, técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancias entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.	
42	AMPARO ADICIONAL OBLIGATORIO	CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES Queda entendido, convenido y aceptado, que, si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.	
43	AMPARO ADICIONAL OBLIGATORIO	DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la póliza y si la Compañía decide hacer nombramiento de ajustadores, el asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna.	

Proyectó: Monica Maritza Sotelo 95	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	



N°	TIPO	AMPARO	OBSERVACIONES
44	AMPARO ADICIONAL OBLIGATORIO	DESIGNACION DE BIENES Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros, inventarios, bases de datos o similares, siempre y cuando la definición esté de acuerdo a la naturaleza física de los mismos	
45	AMPARO ADICIONAL OBLIGATORIO	EXPERTICIO TÉCNICO Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de peritos o expertos en la materia del siniestro, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio	
46	AMPARO ADICIONAL OBLIGATORIO	EXTENSION DE COBERTURA Se considerarán terceros todos los aprendices que se encuentren en las instalaciones, predios o actividades desarrolladas por la entidad en desarrollo de las actividades académicas propias de un programa de formación. El amparo de la presente póliza operará en exceso de la cobertura otorgada por los demás seguros que amparen a los aprendices	
47	AMPARO ADICIONAL OBLIGATORIO	GASTOS ADICIONALES No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos adicionales (que no tengan carácter de permanentes), debidamente comprobados en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, como consecuencia directa del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados	Sublímite \$40.000.000 Evento/Vigencia. (Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)
48	AMPARO ADICIONAL OBLIGATORIO	GASTOS ADICIONALES PARA CAUCIONES Y COSTAS PROCESALES. La presente póliza ampara en exceso de la suma asegurada, los siguientes gastos: a) El costo de cualquier clase de caución que el Asegurado tenga que prestar; la aseguradora no se obliga, sin embargo, a otorgar dichas cauciones. b) Intereses de mora en beneficio del tercero afectado	Sublímite 10% del valor asegurado. (Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)
49	AMPARO ADICIONAL OBLIGATORIO	HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS, CONSULTORES, AUDITORES, INTERVENTORES, ETC. No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, por concepto de abogados, consultores, auditores, interventores, revisores, contadores, etc., para obtener y certificar: a.- los detalles extraídos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado, y b.- cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la compañía al asegurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza.	

Proyectó: Monica Maritza Sotelo <i>MS</i>	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	



N°	TIPO	AMPARO	OBSERVACIONES
		La compañía reconocerá hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado.	
50	AMPARO ADICIONAL OBLIGATORIO	INDEMNIZACIÓN POR CLARA EVIDENCIA SIN QUE EXISTA PREVIO FALLO JUDICIAL. No obstante las condiciones generales de la póliza, queda declarado y convenido que en caso de cualquier evento cubierto por la presente póliza, el pago se realizará con la declaración o manifestación de culpabilidad del asegurado por escrito, siempre y cuando su responsabilidad sea evidente.	
51	AMPARO ADICIONAL OBLIGATORIO	MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO. Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.	
52	AMPARO ADICIONAL OBLIGATORIO	NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLES PARA GASTOS MÉDICOS Y PAGOS SUPLEMENTARIOS. Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro amparado por este seguro, que afecte las coberturas de gastos médicos y pagos suplementarios, la compañía indemnizará la pérdida, sin aplicar ningún tipo de deducible sobre el valor de la misma	
53	AMPARO ADICIONAL OBLIGATORIO	NO SUBROGACIÓN. Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de un siniestro, que afecta la presente póliza, la Compañía de Seguros no tendrá derecho a la subrogación contra ninguna de las personas cuyos actos u omisiones den origen a la responsabilidad del asegurado, de acuerdo con las leyes, ni contra el causante del siniestro que sea, respecto del asegurado, funcionario, empleado, trabajador, contratista o similar. La cláusula quedará sin efecto, si la responsabilidad proviene de dolo o culpa grave.	
54	AMPARO ADICIONAL OBLIGATORIO	PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN. La indemnización será pagadera en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada, a opción del ASEGURADO. Cuando la opción escogida por el asegurado sea el pago en dinero, el giro del mismo se efectuará al asegurado y/o a los contratistas y/o a los proveedores de bienes o servicios que designe el asegurado. Si la opción escogida es la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada, la aseguradora efectuará todos los trámites o negocios necesarios para realizar la indemnización a través de la reposición, reparación o reconstrucción escogida por el asegurado.	

Proyectó: Monica Maritza Sotelo 95	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	



N°	TIPO	AMPARO	OBSERVACIONES
55	AMPARO ADICIONAL OBLIGATORIO	SELECCIÓN DE PROFESIONALES PARA LA DEFENSA. El oferente debe contemplar que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá al Asegurado, o los funcionarios que ésta designe, quienes para su aprobación presentarán a la compañía la propuesta correspondiente. La compañía podrá, previo común acuerdo con la Entidad asegurada, asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste.	
56	AMPARO ADICIONAL OBLIGATORIO	SOLUCION DE CONFLICTOS. Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación	
57	CLAUSULAS ADICIONALES	ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50%. Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía.	Nota: el porcentaje señalado corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de rechazo de la propuesta

3.1.1.3.4 VALOR ASEGURAR DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

La universidad de Cundinamarca informa que el valor a asegurar será de **\$4.000.000.000,00 M/Cte.**

NOTA N° 01.- EXCLUSIONES: Sobre *EXCLUSIONES*, El proponente deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a este seguro. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo, cláusula o condición otorgada por el proponente se tendrá por no escrita

3.2. CUBRIMIENTO DE LA POLIZA

La cobertura de la póliza de bienes patrimoniales es a partir del 28 de abril del 2022 23:59 pm a el 28 de abril del 2023 a las 23:59 pm

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial destinado para llevar a cabo el presente proceso contractual es la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$471.395.285,00) M/CTE. INCLUIDO IVA, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 431 del 10 de marzo de 2022.**

El **PROPONENTE** deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar los gastos y descuentos que se genera para la suscripción y legalización del contrato.

Cabe señalar que el presupuesto oficial de la presente invitación incluye el I.V.A. exigido por la ley, y además los impuestos y costos directos e indirectos en los cuales debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

Proyectó: Monica Maritza Sotelo	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	



5. ESTUDIO DE LA OFERTA

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Resolución Rectoral No. 170 de 2017 “Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012. “Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca” los **REQUISITOS DE SELECCIÓN OBJETIVA**, son: la capacidad Jurídica y las condiciones técnicas mínimas.

Estos requisitos **no otorgan puntaje**, y respecto del estudio de los mismos se otorgará un resultado que podrá ser HABILITADO o INHABILITADO, los cuales serán desarrollados en el **MÓDULO II A. - REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES, MODULO III- REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES Y MODULO IV- REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES**, y únicamente habilita al PROPONENTE para continuar con el proceso, los cuales serán desarrollados en el **MÓDULO V - REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE**.

Así pues, para que una propuesta u oferta sea evaluada, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes, los cuales se pueden ver en la siguiente tabla:

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO	OFICINA RESPONSANBLE
Requisitos Habilitantes	Requisitos Jurídicos	HABILITADO/INHABILITADO	Dirección Jurídica
	Requisitos Técnicos	HABILITADO/INHABILITADO	Jefatura de Almacén.
	Requisitos Financieros	HABILITADO/INHABILITADO	Dirección Financiera
Factor de calificación (puntaje)	Evaluación Técnica Adicional	600 puntos	Jefatura de Almacén.
	Evaluación Económica	300 puntos	Dirección de Bienes y Servicios
	Incentivo a la industria nacional	100 puntos	Jefatura de Almacén.
TOTAL PUNTAJE		1000 PUNTOS	

Proyectó: Monica Maritza Sotelo <i>MS</i>	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	



MODULO IIA

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

El oferente que esté interesado en participar deberá cumplir con la documentación y requisitos, los cuales son calificados como **HABILITANTES**, dentro del proceso de que se describen a continuación

REQUISITOS TECNICOS		
N°	DOCUMENTO	REQUERIMIENTO
1	Anexo N°. 3 formulario Especificaciones Técnicas y Económicas	<p>NOTA ACLARATORIA N° 01: El proponente o cotizante deberá prestar el servicio objeto de la presente invitación a cotizar con las características que son descritas en el ANEXO N° 3 Formulario Especificaciones Técnicas y Económicas.</p> <p>El ANEXO N°3.- Formulario Especificaciones Técnicas y Económicas, se debe presentar, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal.</p> <p>Así mismo se debe allegar la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documentación para cada siniestro 2. Especificar exclusiones 3. Condiciones generales y particulares <p>En el caso consorcios y de las uniones temporales deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.</p> <p>NOTA ACLARATORIA N° 02: Se debe cotizar <u>cada uno</u> de los ítems. Los precios establecidos que se encuentren en la propuesta harán parte integral del contrato y no podrán ser modificados por el Contratista</p> <p>NOTA ACLARATORIA N° 03: Cuando el valor de una oferta pueda considerarse artificialmente bajo, la Universidad de Cundinamarca requerirá al oferente, para que explique dentro del término establecido, las razones que sustentan el valor ofrecido, teniendo en cuenta lo establecido en la "guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente. Una vez analizadas las explicaciones, el comité de contratación o quien haga sus veces, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.</p>

Proyectó: Monica Maritza Sotelo <i>MS</i>	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	



REQUISITOS TECNICOS		
N°	DOCUMENTO	REQUERIMIENTO
2	ANEXO No. 7 Relación de la experiencia habilitante del Proponente.	<p>El oferente deberá presentar máximo TRES (03) certificaciones o actas de liquidación sobre el cumplimiento de contratos que reúnan las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Suscrito, ejecutado y liquidado en Colombia con entidades estatales o privadas, durante los últimos DIEZ (10) AÑOS contados antes de la fecha de presentación de ofertas e incluido en el Registro Único de Proponentes, cuyasumatoria deberá equivaler como mínimo al CIEN (100%) delvalor del presente proceso. 2. Los objetos de los contratos a acreditar deberán ser afines al objeto a contratar en la presente invitación. 3. Cada uno de los contratos a acreditar deberá tener inscritos y clasificados en los códigos UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el numeral 2 del ítem 3.REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES del Módulo IIA. <p>Las certificaciones o acta de liquidación deberán contener los siguientes requisitos para ser tenidas en cuenta:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Nombre o razón social de la empresa o persona contratante. b) Objeto del contrato. c) Duración de los contratos (Fecha de iniciación-finalización y otros). d) Valor del contrato. e) Nombre legible del funcionario que expide la certificación. f) Cargo. g) Dirección y teléfonos. <p>NOTA ACLARATORIA N° 01: Para la objetividad en la evaluación, es necesario que el proponente presente máximo TRES (03) certificaciones. En caso de presentar más certificaciones que cumplan con los requisitos, <u>solamente será(n) tenida(s) en cuenta la(s) que indique el proponente como requisito habilitante.</u> El oferente deberá <u>diligenciar el formato donde se relaciona la experiencia habilitante (anexo 7).</u></p> <p>NOTA ACLARATORIA N° 02: La simple copia de los contratos celebrados <u>no se tendrá</u> en cuenta para acreditar experiencia por parte del contratista.</p> <p>NOTA ACLARATORIA N° 03: Cuando el proponente acredite experiencia en <u>consorcio o unión temporal</u>, la certificación o acta de liquidación debe indicar el porcentaje (%) de participación del contratista, para lo cual se tomará el valor de la experiencia en proporción a la participación del individuo para lo cual deberá allegar copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, cuando en la certificación de cumplimiento o acta de liquidación no conste dicha información.</p> <p>NOTA ACLARATORIA N° 04: En caso de que se presente un Consorcio o una Unión Temporal, los requisitos deberán ser cumplidos por la sumatoria entre las empresas que lo componen en porcentaje equivalente al de participación respecto del presupuesto oficial.</p> <p>NOTA ACLARATORIA N° 05: Para acreditar experiencia no se permiten auto certificaciones del proponente.</p>

Proyectó: Monica Maritza Sotelo <i>MS</i>	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	



REQUISITOS TECNICOS																											
N°	DOCUMENTO	REQUERIMIENTO																									
3	Registro Único de Proponentes (RUP)	<p>El cotizante deberá aportar el Registro Único de proponentes. La inscripción en el RUP deberá estar con información actualizada a 31 de diciembre de 2020, vigente y en firme, con expedición no mayor a UN (1) MES a la fecha de presentación de la propuesta.</p> <p>El servicio a prestar a la Universidad de Cundinamarca del que trata la presente invitación a Cotizar debe estar codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC). La Universidad de Cundinamarca establece como punto de referencia el siguiente código UNSPSC:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>GRUPO</th> <th>SEGMENTO</th> <th>FAMILIAS</th> <th>CLASE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>F</td> <td>SERVICIOS</td> <td>84</td> <td>SERVICIOS FINANCIERO SY DE SEGUROS</td> <td>13</td> <td>SERVICIOS DE SEGUROS Y PENSIONES</td> <td>15</td> <td>Servicios de Seguros para Estructuras y propiedad y posesiones</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>16</td> <td>Seguros de vida, salud y accidentes</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">CODIGO UNSPSC 84131600</p>						GRUPO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE	F	SERVICIOS	84	SERVICIOS FINANCIERO SY DE SEGUROS	13	SERVICIOS DE SEGUROS Y PENSIONES	15	Servicios de Seguros para Estructuras y propiedad y posesiones							16	Seguros de vida, salud y accidentes
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE																								
F	SERVICIOS	84	SERVICIOS FINANCIERO SY DE SEGUROS	13	SERVICIOS DE SEGUROS Y PENSIONES	15	Servicios de Seguros para Estructuras y propiedad y posesiones																				
						16	Seguros de vida, salud y accidentes																				
		<p>El proponente deberá estar inscrito en la actividad requerida en el cuadro anterior.</p> <p>NOTA ACLARATORIA N° 01: El proponente deberá tener inscrita la actividad requerida debidamente calificada y clasificada por GRUPO, SEGMENTO, FAMILIA y CLASE, de acuerdo con el cuadro anterior.</p> <p>NOTA ACLARATORIA N° 02 En el caso consorcios y de las uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo aquí indicado.</p> <p>Deberá coincidir la razón social con el Registro Único de Proponentes aportado.</p>																									
4	Documentos Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	<p>El proponente deberá allegar junto con su propuesta la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado expedido por la ARL respecto al cumplimiento del SG-SST y los estándares mínimos en SST establecidos por la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, con un puntaje mínimo de 86% (aceptable). 2. ANEXO No. 4.- CERTIFICADO Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), debidamente diligenciado y firmado por el proponente. En el caso consorcios y de las uniones temporales deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral. <p>NOTA: No están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.</p>																									
5	CLAUSULADO DE LOS AMPAROS	<p>El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá indicar mediante un OFICIO el cumplimiento en lo descrito en el MODULO IB.- CONDICIONES TÉCNICAS en los siguientes numerales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En el numeral 3.1.1.2 PÓLIZA TODO RIESGO, en el subnumeral 3.1.1.2.3. Amparos básicos, adicionales, cláusulas, deducibles obligatorios, entre otros en cuanto a los ítems 1 al 70. 2. En el numeral 3.1.1.3 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, en cuanto a los ítems 1 al 57. 																									

Proyectó: Monica Maritza Sotelo	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	



MODULO III
REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

La Dirección Jurídica efectuará el análisis del cumplimiento de los requerimientos establecidos, se calificarán como **HABILITADO** o **INHABILITADO**; para lo cual se deberán adjuntar los documentos relacionados a continuación:

1.1 DOCUMENTACIÓN PARA PERSONA JURIDICA	
N°	DOCUMENTO
1	<p>Certificado de existencia y representación legal vigente y renovada, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en el cual certifique que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El objeto social es afín al requerimiento de la presente invitación; 2. La sociedad está registrada y tiene sucursal en Colombia; 3. Demostrar un término de vigencia de sociedad del plazo del contrato y un (1) año más; 4. El Representante Legal posee facultades para comprometer la sociedad, y en caso tal que lo requiera deberá adjuntar el acto de órgano directivo que le da dicha facultad. 5. Haber sido expedido con fecha no mayor a un (1) mes de antelación a la presentación de la propuesta 6. El certificado de existencia y representación legal debe de estar renovado a 31 de marzo de 2021, sin embargo, si el documento se encuentra actualizado, puede ser aportado. <p>En el caso consorcios y de las uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.</p>
2	<p>El representante legal y el proponente no deberán tener antecedentes Disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación. La Universidad de Cundinamarca realizará la correspondiente verificación y dejará constancia de la misma.</p> <p>En el caso consorcios y de las uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.</p>
3	<p>El representante legal y el proponente no deberán tener antecedentes Fiscales ante la Contraloría General de la República. La Universidad de Cundinamarca realizará la correspondiente verificación y dejará constancia de la misma.</p> <p>En el caso consorcios y de las uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.</p>
4	<p>El representante legal no deberá tener antecedentes Judiciales ante la Policía Nacional. La Universidad de Cundinamarca realizará la correspondiente verificación y dejará constancia de la misma.</p> <p>En el caso consorcios y de las uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.</p>
5	<p>El representante legal no deberá encontrarse vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La Universidad de Cundinamarca realizará la correspondiente verificación y dejará constancia de la misma.</p> <p>En el caso consorcios y de las uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.</p>
6	<p>Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.</p> <p>En el caso consorcios y de las uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.</p>
7	<p>Fotocopia del Registro Único Tributario RUT. La actividad Comercial debe estar actualizada y corresponder al Objeto a contratar.</p> <p>En el caso consorcios y de las uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.</p>
8	<p>Registro Único de Proponentes (RUP), con la fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la presentación de la propuesta, debidamente actualizado con información a 31 de diciembre de 2020 y vigente, sin embargo, si el mismo se encuentra actualizado, podrá ser aportado. Además, debe coincidir la razón social con el Registro Único de Proponentes.</p> <p>En el caso consorcios y de las uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.</p>

Proyectó: Monica Maritza Sotelo <i>MS</i>	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	



9	<p>El proponente deberá adjuntar carta en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de <u>inhabilidad o incompatibilidad</u> o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la ley 1150 de 2007; la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen.</p> <p>En el <u>caso consorcios y de las uniones temporales</u> cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.</p>
10	<p><u>Certificado de pago y cumplimiento</u> de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en <u>salud, pensiones y parafiscales</u> (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003) como mínimo del mes anterior a la presentación de la propuesta.</p> <p>La anterior certificación deberá constar que se encuentra a paz y salvo por un periodo no inferior a los SEIS (6) MESES anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.</p> <p>Dicha certificación puede ser firmada por:</p> <ol style="list-style-type: none"> El representante legal. Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, para lo cual deberá adjuntarse el <u>certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores (vigente) y tarjeta profesional</u>. <p>En el caso <u>consorcios y de las uniones temporales</u> cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.</p>
11	<p>Anexo No. 1: Carta de Presentación de la Propuesta, debidamente diligenciado y firmado por el proponente.</p> <p>En el caso <u>consorcios y de las uniones temporales</u> deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.</p>
12	<p>Anexo N° 2: Compromiso Anticorrupción, debidamente diligenciado y firmado por el proponente.</p> <p>En el caso <u>consorcios y de las uniones temporales</u> deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.</p>
13	<p>Anexo N° 4. Certificado y Compromiso de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), debidamente diligenciado y firmado por el proponente. En el caso <u>consorcios y de las uniones temporales</u> deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.</p>
14	<p>Anexo N° 5. Compromiso de buenas prácticas ambientales, debidamente diligenciado y firmado por el proponente.</p> <p>En el caso <u>consorcios y de las uniones temporales</u> deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.</p>
15	<p>Anexo N° 6. Acuerdo de Confidencialidad, debidamente diligenciado y firmado por el proponente.</p> <p>En el caso <u>consorcios y de las uniones temporales</u> deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.</p>

Proyectó: Monica Maritza Sotelo <i>MS</i>	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	



16	<p>Garantía de seriedad de la propuesta: la propuesta deberá acompañarse de una póliza otorgada por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor de entidades estatales con el fin de asegurar la seriedad de la propuesta presentada por el proponente, la suscripción del contrato y la expedición de la póliza que ampare el mismo, en caso de que el proponente resulte favorecido, la cual deberá contar con los requisitos descritos.</p> <p>Dentro de la garantía expedida para asegurar la seriedad de la propuesta presentada se verificará:</p> <ol style="list-style-type: none"> Asegurado/Beneficiario: UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA NIT: 890.680.062-2 Cuantía: 10% del valor del presupuesto oficial Vigencia: 2 meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente Invitación. Tomador/Afianzado: El Proponente. Para efectos del Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el nombre de cada uno de los integrantes. Firma del representante legal: <u>La póliza deberá firmarse por el proponente (persona natural) o por parte del representante legal de la empresa o del Consorcio o Unión Temporal proponente.</u> La Universidad de Cundinamarca, podrá solicitar en cualquier momento la constancia o recibo de pago de la póliza. <p>No obstante, lo anterior la Universidad de Cundinamarca podrá solicitar la prórroga de dicha garantía.</p> <p>Todos los gastos relacionados con la suscripción y prórrogas de la garantía de seriedad serán a cargo del proponente.</p> <p>La Universidad de Cundinamarca hará efectiva la totalidad de la garantía de seriedad, a título de indemnización por perjuicios en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Cuando el proponente, por cualquier motivo, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado y aceptado por la Universidad de Cundinamarca, no suscriba y entregue en debida forma los requisitos exigidos para la ejecución del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de su otorgamiento. Cuando el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la propuesta, en caso que la Universidad de Cundinamarca decida modificar el calendario de la convocatoria. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de la seriedad de la propuesta, la Universidad podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta presentada, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte de este último de todas las condiciones de la invitación. <p>En el caso consorcios y de las uniones temporales deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.</p>
17	<p>Formato de autorización de tratamiento de datos personales, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal.</p>
1.2 DOCUMENTACIÓN PARA UNION TEMPORAL O CONSORCIO	
N°	DOCUMENTO
1	<p>Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, debidamente diligenciado y firmado por el proponente, el cual deberá contar con la siguiente información o cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Acreditar que la duración del consorcio o unión temporal debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Proyectó: Monica Maritza Sotelo <i>MS</i>	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	



MODULO IV
REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

N°	DOCUMENTO
1	<p>Los PROPONENTES que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán tener Registro Único de Proponentes (RUP), con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012; con fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la fecha de presentación de la propuesta, actualizado con información a 31 de diciembre de 2020 y vigente. Deberá coincidir la razón social con el Registro Único de Proponentes aportado. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifique estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente a la nueva información.</p> <p>En el caso consorcios y de las uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.</p> <p>NOTA 1: La capacidad financiera en el RUP también se tendrá en cuenta conforme lo estipulado en el decreto 579 del 31 de mayo de 2021.</p> <p>NOTA 2: En los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1° de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente en el RUP, por lo que la entidad evaluará los indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, <u>por lo tanto, EL OFERENTE DEBERÁ INDICAR MEDIANTE OFICIO QUE AÑO FISCAL ES EL MÁS FAVORABLE A EVALUAR POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 579 DE 2021 SO PENA DE QUEDAR INHABILITADO.</u></p> <p>NOTA 3: En aras de establecer la pluralidad de los oferentes, y de seguir los lineamientos consagrados en la norma, para la firmeza del RUP, la Universidad de Cundinamarca acoge el fallo del consejo de estado de la sala de lo contencioso administrativo sección tercera con radicado número 25000-23-36-000- 2015-02447-01(60796), en donde se suprime el requisito de la firmeza del RUP.</p> <p>Allegar los Estados Financieros con las notas explicativas, debidamente certificados con corte a 31 de diciembre de año en que soporte la Información Financiera, la cual deberá coincidir con la información establecida en el RUP allegado, en donde se pueda determinar:</p> <p>NOTA 4: Allegar los Estados Financieros con las notas explicativas, debidamente certificados con corte a 31 de diciembre de año en que soporte la Información Financiera, la cual deberá coincidir con la información establecida en el RUP allegado, en donde se pueda determinar:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Activo Corriente b. Activo Total c. Pasivo Corriente d. Pasivo Total. e. Costos y/o Gastos Financieros. f. Utilidad <p>Junto con los estos Estados Financieros, el Contador y/o el Revisor Fiscal debe anexar el certificado de antecedentes disciplinarios Expedido por la Junta Central de Contadores (con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la presentación de la propuesta) junto con la tarjeta profesional.</p> <p>En el caso consorcios y de las uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.</p>

1. METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA

La Universidad de Cundinamarca considera que el PROPONENTE está **HABILITADO** financieramente cuando cumple los indicadores, de acuerdo a la siguiente tabla:

Proyectó: Monica Maritza Sotelo <i>MS</i>	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	



REQUISITO FINANCIERO	CAPACIDAD FINANCIERA	
	Persona Natural o Jurídica	Consortio – Unión Temporal
PATRIMONIO TÉCNICO ≥ 100%	PT = AC – PC ≥ 100% PO Donde, PT = Patrimonio Técnico. AC = Activo corriente. PC = Pasivo corriente. PO = Presupuesto oficial.	PT = ∑ CTi ≥ 100% PO Donde, PT = Patrimonio Técnico CTi = Capital de trabajo de cada uno de los integrantes. PO = Presupuesto Oficial. Para acreditar la admisibilidad o no de la propuesta se determinará con la sumatoria del Patrimonio Técnico de cada uno de los integrantes, los cuales deberán tener en conjunto un P.T. > 100% con base del PRESUPUESTO OFICIAL.
Si PT ≥ 100% PO , la propuesta se declarará Habilitada. Si PT < 100% PO , la propuesta será Inhabilitada.		
ÍNDICE DE LIQUIDEZ ≥ 1.5	LIQ. = AC / PC ≥ 1.5 Donde, LIQ. = Índice de liquidez. AC = Activo corriente. PC = Pasivo corriente.	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
Si LIQ ≥ 1.5 la propuesta será declarada Habilitada. Si LIQ < 1.5 la propuesta será Inhabilitada.		
INDICE DE ENDEUDAMIENTO ≤ 90 %	NE = PT / AT ≤ 90% Donde, NE = Nivel de endeudamiento. PT = Pasivo total. AT = Activo total.	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
Si NE ≤ 90 % la propuesta será Habilitada. Si NE > 90% la propuesta será Inhabilitada.		
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO ≥ 0.0 %	R.P. = U.O. / P ≥ 0.0% Donde, U.O = Utilidad Operacional P = Patrimonio	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
Si R.I ≥ 0.0 % la propuesta será Habilitada. Si R.I < 0.0% la propuesta será Inhabilitada.		
RENTABILIDAD DEL ACTIVO ≥ 0.0 %	R.I = U.O. / A.T. ≥ 0.0% Donde, U.O. = Utilidad Operacional A.T. = Activo Total	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
Si R.I ≥ 0.0 % la propuesta será Habilitada. Si R.I < 0.0% la propuesta será Inhabilitada.		

Nota 1. En el indicador **Patrimonio Técnico**, la evaluación que se realizará para consorcios o uniones temporales, para acreditar la admisibilidad o no de la propuesta se determinará con la sumatoria del Patrimonio Técnico de cada uno de los integrantes, los cuales deberán tener el conjunto un P.T. > 100% con base del PRESUPUESTO OFICIAL.

FUENTE: Oficio denominado *Análisis del sector*, del 03 de marzo de 2022, suscrito por el Director de Bienes y Servicios

Proyectó: Monica Maritza Sotelo	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	



MODULO V
REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE

1. EVALUACIÓN ECONÓMICA (MÁXIMO TRESCIENTOS -300- PUNTOS)

La evaluación económica[1] se realizará de la siguiente manera:

1. La propuesta económica deberá ser presentada bajo los requisitos contemplados en el Formato Anexo N°3- PROPUESTA ECONÓMICA, el cual debe ser diligenciado de manera clara y en forma completa (sin obviar ningún ítem o consideración técnica).
2. La evaluación económica se realizará sobre el valor de la oferta antes de I.V.A. – (Impuesto de Valor Agregado), si a ello hay lugar.
3. Se debe ofertar en pesos colombianos, discriminando el IVA; si el oferente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y el bien causa dicho impuesto, la Universidad lo considerará **INCLUIDO** en el valor de la oferta y así lo aceptará el oferente con la sola presentación de su oferta. Debe tenerse en cuenta que la Universidad de Cundinamarca realiza descuentos por los demás impuestos y estampillas aplicables.
4. En caso de que se presenten errores aritméticos en las operaciones que generen los datos de la propuesta económica, LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA efectuará las correcciones aritméticas correspondientes, sin afectar el valor total de la oferta económica.
5. Las cantidades presentadas en el Formato Anexo N°3- PROPUESTA ECONÓMICA **deben** expresarse en números enteros **desde el valor unitario**, en caso de requerir decimales en los datos de la propuesta, **estos datos deben estar redondeados sin decimales desde el valor unitario, como se muestra a continuación:**

VALOR UNITARIO	
=REDONDEAR ((VALOR UNITARIO); 0)	El resultado obtenido por esta operación será el valor del valor unitario ofrecido
SUBTOTAL	
=REDONDEAR ((CANTIDAD * VALOR UNITARIO); 0)	El resultado obtenido por esta operación será el valor del SUBTOTAL unitario ofrecido.
VALOR IVA	
=REDONDEAR ((SUBTOTAL* %); 0)	El resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.
VALOR TOTAL	
=REDONDEAR ((SUBTOTAL+VALOR IVA); 0)	El resultado obtenido por esta operación será el valor total unitario ofrecido.

NOTA: Por lo anterior esta entidad recomienda a fin de evitar confusión en la elaboración de la propuesta económica, **deberá estar presentada en números enteros sin decimales.**

6. Cuando el valor de una oferta pueda considerarse artificialmente bajo, la Universidad de Cundinamarca requerirá al oferente, para que explique dentro del término establecido, las razones que sustentan el valor ofrecido, teniendo en cuenta lo establecido en la “guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente. Una vez analizadas las explicaciones, el comité de contratación o quien haga sus veces, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

1.1 METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

La Universidad de Cundinamarca a partir del valor de las Ofertas asignará máximo TRESCIENTOS (300) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Proyectó: Monica Maritza Sotelo <i>MS</i>	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	



Método de Evaluación Propuesta Económica
Media aritmética

(i) Media Aritmética

Se determinará el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

\bar{X} = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

A. Para valores menores o iguales a la media aritmética $P = 300 * \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - v_i}{\bar{X}}\right)\right)$

B. Para valores mayores a la media aritmética $P = 300 * \left(1 - 2 \left(\frac{l\bar{X} - v_i}{\bar{X}}\right)\right)$

\bar{X} = Media aritmética.

v_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales.

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA ACLARATORIA N° 01: Para el método descrito las ofertas allegadas deberán estar con el sistema de redondeo de cifras desde el valor unitario hasta el valor total ofertado.

NOTA ACLARATORIA N° 02: En el evento en que ofrezcan descuentos, estos deberán estar involucrados en el valor de la oferta presentada.

NOTA ACLARATORIA N° 03: Tenga en cuenta que el valor total de la propuesta (Incluido IVA, si a ello hubiere lugar) no debe superar el presupuesto oficial, de lo contrario será causal de RECHAZO

2. EVALUACIÓN TECNICA ADICIONAL (MÁXIMO SEISCIENTOS-600- PUNTOS)

El proponente que ofrezca dentro su propuesta el siguiente cubrimiento:

2.1 AMPAROS ADICIONALES – CIENTO CINCUENTA (150) PUNTOS

Los amparos adicionales ofrecidos por el proponente se valorarán de acuerdo a la siguiente tabla:

Proyectó: Monica Maritza Sotelo	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	



CRITERIO DE EVALUACION (EXPRESADO EN RANGOS (CANTIDAD))	PUNTAJE A OBTENER
Igual o mayor a 8	150
Entre 4 y 7	100
Entre 1 y 3	50
0	0

Obtendrá la mayor puntuación el proponente que oferte la mayor cantidad de coberturas con los límites asegurados más altos.

2.2. DEDUCIBLES: CIENTO CINCUENTA (150) PUNTOS

Los valores de los porcentajes de los deducibles **Anexo N° 03 – Formulario Propuesta económica (en las pólizas de TODO RIESGO, INCENDIO Y SEMOVIENTES, SUSTRACCIÓN, RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL)**, ofrecidos por el proponente, serán evaluados conforme a los rangos establecidos en la siguiente Tabla:

CRITERIO DE EVALUACION (EXPRESADO EN RANGOS (CANTIDAD))	PUNTAJE A OBTENER
Menor valor del deducible (%) en la totalidad de los amparos	150
Menor valor del deducible (%) en el 75% de los amparos	100
Menor valor del deducible (%) en el 50% de los amparos	50
Mayor valor del deducible (%) en todos los amparos	0

Obtendrá el mayor puntaje el proponente que ofrezca deducibles porcentuales más bajos y mínimos más reducidos.

2.3 CLASULADO ADICIONAL: CIENTO CINCUENTA (150) PUNTOS

Proyectó: Monica Maritza Sotelo <i>MS</i>	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	



CLAUSULAS ADICIONALES – TODO RIESGO DAÑOS		
NOMBRE	DESCRIPCION DE LA CLAUSULA	PUNTAJE A OBTENER
HURTO SIMPLE	Queda entendido, convenido y aceptado que la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar las pérdidas por apoderamiento ilegítimo y desaparición misteriosa que sufran los equipos portátiles de propiedad del asegurado o por los que sea legal o contractualmente responsable, y que sean causados directamente por eventos inherentes a su operación.	30
ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50%	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. (Nota: el porcentaje señalado corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de rechazo de la propuesta)	30
BIENES FUERA DE EDIFICIOS	Queda entendido, convenido y aceptado que la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los bienes asegurados, siempre y cuando estén diseñados con características que les permita su operación o ubicación fuera de edificios o también en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, mientras se encuentran fuera de edificios o también en vehículos transportadores, siempre y cuando tales bienes no se hallen amparados bajo un seguro de transportes. Sublímite \$500.000.000 evento / vigencia. (Nota: El valor del límite señalado corresponde al requerido por la Entidad, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de rechazo de la propuesta)	30
REPOSICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DESOFTWARE	Bajo este amparo se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del software, incluidas pruebas y ajustes, los cuales se generen como consecuencia de daños o pérdidas producidos por un evento amparado bajo la presente póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados. Así mismo, el amparo de este seguro se extiende a cubrir la reposición de las licencias y/o costos en que incurra la entidad asegurada para reposición e instalación de programas, por pérdidas y/o daños de software ocurridos como consecuencia de los riesgos amparados bajo la presente póliza. siempre y cuando la entidad mantenga respaldo sistematizado de la información y licencias. Sublímite \$2.000.000.000 Evento / Vigencia. (Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)	30

Proyectó: Monica Maritza Sotelo	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	



SUGERENCIAS DE CLAUSULAS ADICIONALES - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		
NOMBRE	DESCRIPCION DE LA CLAUSULA	PUNTAJE A OBTENER
ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50%	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. (Nota: el porcentaje señalado corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de rechazo de la propuesta)	30

Obtendrá la mayor puntuación el proponente que oferte la mayor cantidad de clausulado adicional o cobertura adicional, las demás propuestas se puntuaran por regla de tres simples.

2.4. FORMA DE PAGO DE INDEMNIZACIÓN CIENTO CINCUENTA (150) PUNTOS

El proponente obtendrá el total de puntaje **CIENTO CINCUENTA (150) PUNTOS** cuando manifieste mediante oficio que la forma de pago de indemnización del bien es a través de la reposición, refiriéndose al grupo de bienes muebles lo que compone los equipos electrónicos, equipos de laboratorio, muebles y enseres y maquinaria y equipo.

3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: MÁXIMO CIENTO (100) PUNTOS

Para el presente proceso de Selección se asignará puntaje a las ofertas que involucren servicios¹ son de origen nacional o también tendrá tratamiento de nacional los bienes originarios de los países con los que Colombia ha negociado "trato nacional" en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, para lo cual debe consultar en la página web de Colombia Compra eficiente www.colombiacompra.gov.co

De conformidad con la Ley 816 de 2003 el proponente - cotizante debe acreditar con la propuesta mediante comunicación escrita, debidamente firmada por el Representante Legal de la Persona Jurídica o por el Representante de la Unión Temporal o Consorcio que los bienes sean de origen nacional o provengan de países con los cuales Colombia tenga tratado vigente, indicando el tratado que lo rige.

PORCENTAJE A OBTENER	CONDICIÓN
100	Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, que dice lo siguiente: " <i>Servicios Nacionales son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana</i> ". El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.
50	Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.
0	Si los servicios NO son considerados SERVICIOS NACIONALES o el proponente NO puede acreditar los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.

Proyectó: Monica Maritza Sotelo <i>MS</i>	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	



En el caso **consorcios y de las uniones temporales** deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.

NOTA 1: Para la obtención de la puntuación se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece en caso que aplique.

NOTA 2: Se otorgará el puntaje del incentivo a la industria nacional, cuando el representante legal certifique a través de su firma el presente documento.

4. CRITERIOS DE DESEMPATE

Luego de evaluar las propuestas de los oferentes y en caso de presentarse un empate en los factores de calificación entre dos o más proponentes, La **Universidad de Cundinamarca** en cumplimiento con lo dispuesto por el Art 35 de la Ley **Ley 2069 de 2020**, aplicara los criterios objetivos contenido en los factores desempate, los cuales deben aplicarse las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, conforme a la siguientes criterios y documentación:

N°	CRITERIO DE DESEMPATE	DOCUMENTO SOLICITADO PARA ACREDITARLO
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php) o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda: <ol style="list-style-type: none">1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá

Proyectó: Monica Maritza Sotelo <i>MS</i>	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	



N°	CRITERIO DE DESEMPATE	DOCUMENTO SOLICITADO PARA ACREDITARLO
		solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la colocación de la Orden de Compra. Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra,	El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina

Proyectó: Monica Maritza Sotelo 95	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	



N°	CRITERIO DE DESEMPATE	DOCUMENTO SOLICITADO PARA ACREDITARLO
	afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas	pertenecer a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: a. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, b. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. c. U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual	El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido 1.1.2. y 1.1.6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que

Proyectó: Monica Maritza Sotelo 95	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	



N°	CRITERIO DE DESEMPATE	DOCUMENTO SOLICITADO PARA ACREDITARLO
	participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad. Adicional a lo anterior, la Entidad Compradora deberá verificar en el informe de evaluación emitido durante el proceso de licitación pública que condujo a la celebración del Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda, que el proponente que invoca la realización de las acciones afirmativas de que trata el presente numeral, haya aportado mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada en la licitación adelantada por Colombia Compra Eficiente.
8	Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.	El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: <ul style="list-style-type: none"> • Mipymes: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal • Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: <ul style="list-style-type: none"> • Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, • Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta	El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutua, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutua: <ul style="list-style-type: none"> • Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y • Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación

Proyectó: Monica Maritza Sotelo 95	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	



N°	CRITERIO DE DESEMPATE	DOCUMENTO SOLICITADO PARA ACREDITARLO
	<p>presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>legal expedido por la Cámara de Comercio. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:</p> <ul style="list-style-type: none"> • O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia • O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
11	<p>Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<p>El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente"</p>
12	<p>Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.</p>	<p>Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, Colombia Compra Eficiente estableció en la minuta del acuerdo el siguiente mecanismo: a. La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1. b. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. c. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado La Entidad Compradora podrá citar a los Proveedores para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces. Por último, conviene precisar que los plazos aplicables para los criterios de desempate se rigen a lo dispuesto en la minuta de cada Acuerdo Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda, y en lo pertinente en cada una de sus Guías de Compra correspondiente".</p>

Proyectó: Monica Maritza Sotelo 95	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	



MODULO VI DEL CONTRATO

1. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Debe entenderse que todas las pautas fijadas en el presente capítulo pretenden, exclusivamente, informar a los **PROPONENTES** sobre las cláusulas que contemplaría el contrato que eventualmente pudiera derivarse de la presente invitación, con base en el artículo 846 del Código de Comercio.

2. TERMINO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El **termino de ejecución** del contrato es de UN (1) AÑO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el cubrimiento del contrato Las vigencias de las pólizas del contrato serán del 28 de abril del 2022 23:59 pm al 28 de abril del 2023 a las 23:59 pm

El **lugar de ejecución** es en la Sede, Seccionales, Extensiones, Oficina de Proyectos especiales y Relaciones Interinstitucionales, Granjas Experimentales, lotes, terrenos y otras Edificaciones.

El plazo de **vigencia** es igual al plazo de ejecución y dos (2) meses más.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ELEGIDO

El Proveedor que sea escogido después del proceso de selección se compromete a cumplir en forma estricta con las siguientes exigencias:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Entrega el bien o prestar el servicio con las características técnicas descritas y relacionadas en la orden contractual o contrato, así como en la solicitud de cotización y la oferta allegada por el CONTRATISTA.
2. Radicar oportunamente la cuenta de cobro o factura junto con los demás documentos solicitados de acuerdo al procedimiento pago a terceros (AFIP15) para el pago de cuentas, considerando el principio de anualidad y las fechas establecidas en el cronograma de cierre de vigencia fiscal
3. Allegar oportunamente a la Oficina de Compras de la UDEC la documentación necesaria para suscribir y legalizar la Orden Contractual o contrato.
4. Presentación de la factura electrónica (si el contratista está obligado) validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020.
5. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Dar cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales (cajas de compensación, Sena e ICBF) de conformidad con la legislación vigente.
7. Conocer, entender, comunicar y cumplir lo establecido en la Resolución 000050 de 2018 "Por la cual se establece la Política de tratamiento de Datos de los titulares de la Universidad de Cundinamarca".
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual o Contrato.

Proyectó: Monica Maritza Sotelo	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	



9. Conocer, entender, comunicar y cumplir lo establecido en la Resolución 185 de 2016 “Por la cual se adopta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST y actualiza la Política de Seguridad y Salud en el trabajo de la Universidad de Cundinamarca”.
10. Conocer, entender, comunicar y cumplir lo establecido en la Resolución 187 de 2016 “Por la cual se crea y adopta la Política de Seguridad vial de la Universidad de Cundinamarca”.
11. Conocer y dar estricto cumplimiento al Manual para contratistas, subcontratistas y proveedores de la Universidad de Cundinamarca (ESG-SSTM011).
12. El contratista, subcontratista o proveedor deberá realizar la afiliación a ARL y parafiscales, acorde al riesgo de la actividad. Los soportes deberán ser entregados a la Interventoría o Supervisión antes del inicio del contrato.
13. Conocer, entender, comunicar y cumplir lo establecido en la Resolución 155 de 2018 Por la cual se adopta la Política de Gestión Ambiental de la Universidad de Cundinamarca.
14. Conocer y dar cumplimiento a la Guía para la Prevención y Manejo del COVID 19 - ESG-SST-G010 de la Universidad de Cundinamarca.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

El Contratista elegido se obliga para con la Universidad de Cundinamarca a:

1. Realizar entrega formal al Supervisor del Contrato u orden contractual y a la Oficina de Seguridad y Salud de la Universidad de Cundinamarca del protocolo de bioseguridad, previo a la ejecución del contrato u orden contractual, en caso de aplicar.
2. Dar cumplimiento obligatorio a los lineamientos de bioseguridad establecidos por la Universidad de Cundinamarca, la norma nacional y los establecidos en los protocolos de las empresas.
3. La compañía de seguros efectuará las inclusiones, modificaciones o exclusiones al seguro, con base en los documentos o comunicaciones claras y precisas emitidas por el asegurado y/o el intermediario.
4. Realizar entrega formal al Supervisor del Contrato u orden contractual y a la Oficina de Seguridad y Salud de la Universidad de Cundinamarca del protocolo de bioseguridad, previo a la ejecución del contrato u orden contractual, en caso de aplicar.
5. Dar cumplimiento obligatorio a los lineamientos de bioseguridad establecidos por la Universidad de Cundinamarca, la norma nacional y los establecidos en los protocolos de las empresas.
6. Efectuar el aseguramiento automático de bienes en las pólizas respectivas de acuerdo así no se haya realizado el proceso periódico de inclusiones.
7. Realizar la inclusión y exclusión de los bienes según solicitud por parte de la Universidad.
8. Otras: Entregar las caratulas, cuenta de cobro y otros documentos generados por inclusión y exclusión de los bienes en las pólizas y que sean requeridos para fines internos; en los tiempos establecidos por la Institución para los efectos a los que exista lugar.

4. CESIONES Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna, sin previo consentimiento por escrito de La Universidad, **pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.** Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

Proyectó: Monica Maritza Sotelo	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	



5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir será el ofrecido (especificado en moneda legal colombiana – IVA incluido, si a ello hubiere lugar) en la propuesta que resulte ganadora.

6. ASIGNACIÓN DEL CONTRATO

La asignación se hará en forma total esto es, el **PROPONENTE** seleccionado ejecutará la totalidad del contrato.

7. MULTAS, CLÁUSULA PENAL Y EXCEPCIONALES

El contrato resultante de esta invitación estará sometido a multas, cláusula penal y las excepcionales contempladas por el artículo 10 del Acuerdo 012 del 27 de agosto de 2012, Por la cual se expide el “Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca” y el artículo 29 de la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012, Por la cual se expide el “Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”.

8. FORMA DE PAGO

La Universidad de Cundinamarca pagará al contratista el valor del Contrato de la siguiente forma:

PAGOS	CONDICIÓN
Único pago al cumplimiento del objeto contractual	Para el pago se deberán entregar las pólizas en original y el acta de liquidación debidamente suscrita por todas las partes

Previo cumplimiento de los requisitos y la debida documentación mínima para la verificación por parte del supervisor y de las instancias respectivas, en concordancia con el Artículo 36.- REQUISITOS DE PAGO de la Resolución Rectoral 206 de 2012 “Por el cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, los siguientes documentos²:

- a) Copia del contrato, convenio o contrato con las adiciones y prórrogas si las tuviere
- b) Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- c) Copia del Registro Presupuestal
- d) Copia de la aprobación de la póliza de garantía, si la hubiere lugar.
- e) Copia de la cédula de ciudadanía del contratista o representante legal, si se trata de persona jurídica
- f) Copia del RUT (Registro Único Tributario) del contratista, persona natural o jurídica
- g) Copia del Certificado de Existencia y Representación legal emitido por la cámara de comercio, para personas jurídicas
- h) Original diligenciado y firmado por el contratista del informe de actividades por el periodo establecido del contrato, de conformidad con el formato que expida para el efecto.
- i) Original diligenciado y firmado por el Supervisor del contrato, del certificado de cumplimiento por el periodo establecido en la orden contractual, convenio o contrato, de conformidad con el formato que se expida para el efecto. Si el pago se pactó al cumplimiento de algún requisito o actividad se señalará en el respectivo formato de certificación.
- j) Original de la factura, para los contratistas obligados a emitirla.
- k) Copia del pago o certificación que acredite el pago en los porcentajes establecidos en la Ley, del aporte en seguridad social: salud, pensión y ARL (Administradora de Riesgos Laborales) del periodo que se vaya a pagar

² Respecto a los documentos establecidos en los literales a, b, c, d, e, f y g, se entregarán por una sola vez para el trámite del primer pago, para los demás pagos no se requiere, ni podrán exigirse. Para el trámite de pago no podrán pedirse documentos adicionales a los señalados.

Proyectó: Monica Maritza Sotelo	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	



- I) En las órdenes contractuales, convenios y contratos donde se pacte, documento que acredite el ingreso de elementos al almacén.

Respecto de los documentos establecidos en los literales a, b, c, d, f y g, se entregarán por una sola vez para el trámite del primer pago, para los demás pagos no se requiere, ni podrán exigirse. Para el trámite de pago no podrán pedirse documentos adicionales a los señalados.

Los precios propuestos deben cubrir los costos directos o indirectos, impuestos, y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. **Estos precios no estarán sujetos a revisiones ni reajustes durante la vigencia del contrato.**

NOTA ACLARATORIA No. 01: En caso de persistir el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia decretado por el Ministerio del Interior, el trámite se realizará con sujeción a lo establecido por la oficina de contabilidad de la Universidad de Cundinamarca en el Comunicado No. 001, el cual se encuentra publicado junto con la presente invitación en la página web institucional <https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/invitaciones-publicas-fusagasuga>.

9. CONFIDENCIALIDAD

Todos los datos e informaciones a las cuales tuviera acceso el **PROPONENTE**, desde cuando se encuentre preparando la propuesta u oferta y durante la ejecución del posible contrato, serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación, ni por caducidad del contrato.

10. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN

La **UNIVERSIDAD** mantendrá una permanente supervisión de la posible orden contractual que se celebre, a través de la(s) persona(s) que designará para tal efecto en calidad de supervisor (es), quien(es) verificará(n) el desarrollo, las condiciones técnicas y en general el cumplimiento de los compromisos contractuales.

El Supervisor(es) está(n) facultado(s) para hacer solicitudes e impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad; éste debe acatarlas. Todas las comunicaciones y solicitudes destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. **En todo caso de modificación a las condiciones contractuales iniciales del contrato se requerirá la suscripción del correspondiente Otrosí.**

En caso de presentarse discrepancias insalvables sobre alguna solicitud o tema específico relacionado con la ejecución y liquidación del contrato entre la **UNIVERSIDAD** y el Contratista, que sea insuperable por arreglo directo, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción.

Serán funciones de la Supervisión todas las tendientes a asegurar, para la **UNIVERSIDAD**, que el contratista cumpla con las obligaciones pactadas en la orden contractual para la correcta ejecución de su objeto, igualmente debe cumplir con las funciones indicadas en Capítulo V "Supervisores e Interventores" de la Resolución Rectoral N° 206 del 27 de Noviembre de 2012, en el Artículo 10 de la Resolución Rectoral 170 de 2017 "Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012" y las demás que se desprenden de la ejecución del contrato resultante.

11. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

La **UNIVERSIDAD** podrá suspender la ejecución del posible contrato que se suscriba derivado de la presente invitación, en caso que a su juicio se presenten situaciones que puedan ser consideradas como de fuerza mayor o caso fortuito.

Proyectó: Monica Maritza Sotelo <i>MS</i>	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	



El contratista quedará exento de toda responsabilidad en la ejecución de contrato, si la **UNIVERSIDAD** concluye que los hechos que han ocasionado la suspensión de dicha ejecución fueron el resultado de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Se entenderá suspendido el plazo mientras a juicio de la **UNIVERSIDAD** subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o el caso fortuito. En este caso, las partes suscribirán un Acta de Suspensión del Contrato.

12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato se procederá a la liquidación de éste por parte de la **UNIVERSIDAD**, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por el contratista y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato, este documento se suscribirá a más tardar dentro de los dos (02) meses siguientes a la expiración del Plazo de ejecución del Contrato.

13. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

El contratista asumirá los gastos que se relacionan a continuación:

- a) Las pólizas citadas en el contrato, o las que surjan en ocasión del mismo.
- b) Retenciones y descuentos que realiza la Universidad por ley: Estampilla Pro-Desarrollo, Formato Estampilla, Estampilla Pro-Electrificadora, Estampilla Pro-Cultura, Estampilla Pro-Hospitales, Estampilla Pro-Udec, Formato UDEC y demás retenciones legales según la naturaleza jurídica del proveedor. Para mayor información comunicarse con la oficina de contabilidad de la UDEC en el teléfono: 8732512. Ext. 118 118 o al correo contabilidad@ucundinamarca.edu.co
- c) Retención en la fuente de acuerdo al bien o servicio a ofertar, así como el IVA.
- d) Los gastos en que incurrió el oferente en la elaboración y presentación de la propuesta.

RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO
Director Bienes y Servicios

32.1.46.13-

Proyectó: Monica Maritza Sotelo	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	